



# COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2023 (1/2023)

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE,** Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JOSÉ MIGUEL RUBIO VÁZQUEZ, por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ,** Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ**, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO,** por la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	1/139



Delegación Territorial en Huelva

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALMONASTER LA REAL

02. EXPTE 70/2020: MODIFICACIÓN 2ª AL PGOU.

La comisión emite informe favorable condicionado a la inclusión de los extremos indicados en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE ALMONTE

03. EXPTE 40/2023: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO TEXTIL DE LOS MONTPENSIER DEL SANTUARIO DEL ROCÍO, ALMNONTE.

La comisión emite informe favorable conforme se indica en el informe de ponencia.

MUNICIPIO DE ALOSNO (THARSIS)

04. EXPTE 520/2022: LEGALIZACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA EN C/ HUELVA, 19 EN THARSIS.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	2/139





La comisión emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

05. EXPTE 481/2022: PINTAR Y REPARAR FACHADA EN C/ LUSITANIA NÚMERO 16 1º DE AYAMONTE.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia técnica.

MUNICIPIO DE CORTELAZOR LA REAL

06. EXPTE: 433/2022: PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDA EN C/ CABERO NÚMERO 5 Y 7 DE CORTELAZOR LA REAL.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la ponencia.

07. EXPTE: 434/2022: PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN C/ARROYO ABAJO, 17 DE CORTELAROR LA REAL.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

08. EXPTE 231/2022: MODIFICACIÓN PUNTUAL 29 PGOU.

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	3/139





09. EXPTE 512/2022: REFORMA Y CONSERVACIÓN "BARRIO REINA VICTORIA" PASEO NORTE, NUMERO 10 DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia técnica.

10. EXPTE 591/2022: RESTAURAR EL CONJUNTO ESCULTÓRICO DE SAN JUAN Y EL NIÑO JESUS. DE LA IGLESIA CATEDRAL DE LA MERCED EN HUELVA.

No se trata.

11. EXPTE 593/2022: PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN "BARRIO REINA VICTORIA" CALLE A NUMERO 1 ESQUINA CON PASEO NORTE DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia técnica, así como a la eliminación del tiro de chimenea en cubierta.

12. EXPTE 09/2023: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR Y REFORMAR TARIMA DEL MUELLE DE LA COMPAÑIA DE RIOTINTO EN HUELVA.

No se trata.

13. EXPTE 34/2023: REFORMAR EL KIOSCO DE LA PLAZA DE LA MERCED EN HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia.

14. EXPTE 607/2022: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL CABEZO DE LA JOYA.

La comisión por unanimidad informa desfavorablemente la actividad toda vez que la dirección arqueológica no ha cumplido con la obligación del depósito de materiales conforme establece el artículo

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	4/139



Delegación Territorial en Huelva

24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas en la actividad arqueológica puntual en este mismo sector.

MUNICIPIO DE MOGUER

15. EXPTE 151/2022: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE BETANZO, 29 DE MOGUER.

La comisión emite informe favorable de conformidad con el condicionado que se indica en la ponencia.

MUNICIPIO DE NIEBLA

16. EXPTE 270/2021: INSTALACIÓN DE UN BAR-AMBIGÚ EN LA BARBACANA DEL CASTILLO de niebla

No se trata.

17. EXPTE 33/2023: RESTITUCIÓN DEL MECANISMO HIDRÁULICO DE LA NORIA DEL ALCÁZAR DE NIEBLA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia técnica.

18. EXPTE 160/2021: MODIFICADO AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL AGUA Y PUERTA DEL BUEY Y LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia técnica.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	5/139



Delegación Territorial en Huelva

MUNICIPIO DE SANTA OLALLA DEL CALA

19. EXPTE 43/2023: PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL CASTILLO DE SANTA OLLALLA DEL CALA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Al no existir más puntos que tratar, a las diez horas, se levanta la sesión y extiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

## **ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**

2.- "...EXPTE 70/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2023.

EXPEDIENTE: APROBACIÓN provisional SEGUNDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMONASTER LA REAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	6/139

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	7/139



Delegación Territorial en Huelva

**ANTECEDENTES** 

- Con fecha de 13/05/2020 se recibe comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación

Urbanística (CPCU) respecto a que haber sido completada la documentación para la solicitud de la

emisión de informe sectorial de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre el documento de

Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonaster la Real.

- Con fecha de 29 de junio de 2020, se emite Trámite de Audiencia respecto a dicha fase de

tramitación del PGOU de Almonaster la Real toda vez que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico

de Huelva emite informe Favorable Condicionado a la subsanación de todas las especificaciones

contenidas en el apartado V del informe de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial de Cultura y

Patrimonio Histórico en Huelva.

- Con fecha de 18 de marzo de 2022 se recibe comunicación de convocatoria a la sesión de la

Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva de fecha 31 de marzo de 2022, en la que se

incluye en el orden del día la Aprobación Provisional del PGOU de Almonaster la Real, comprobándose

que en la documentación consta la solicitud de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico si bien

no fue remitida a esta Consejería solicitando informe sectorial.

- Con fecha de 30 de marzo de 2022 se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística

de Huelva el Acuerdo de la Delegación Territorial con emisión del informe previsto en el art. 29 LPHA de

carácter favorable condicionado.

- Se recibe comunicación de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) respecto a la

Segunda Aprobación Provisional del documento para ratificación de informe sectorial.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	8/139



Delegación Territorial en Huelva

### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

#### **DOCUMENTOS**

- Memoria de información
- Memoria de ordenación
- Normas Urbanísticas
- Ordenanzas del Conjunto Histórico
- Memoria de Participación
- Resumen Ejecutivo
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Planos del Resumen Ejecutivo
- Planos anexos (contiene la regulación de la circulación en el CH)
- DOCUMENTO RESUMEN descriptivo sobre la integración en la propuesta final del PGOU-EAE, su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas y alegaciones y como estas se han tomado en consideración.
- Informe de alegaciones.
- Catálogo General del patrimonio arquitectónico y arqueológico.
- Estudio ambiental estratégico
- Acuerdo de la Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento

# BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	9/139



Delegación Territorial en Huelva

DENOMINACIÓN DEL	BIEN
PROTECCIÓN	

TIPOLOGÍA

CATEGORÍA

**ESTADO** 

RESOLUCIÓN

**DECRETO** 

ORDEN

**PUBLICACIÓN** 

CONJUNTO HISTÓRICO DE ALMONASTER LA REAL

C.G.P.H.A.

СН

BIC

Inscrito R. D. 3022/1982 DE 24-09-1982

DISP. ADICIONAL I LPHE

DISP. ADICIONAL III LPHA

(MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN: D. 307/2007 DE 26-12-2007) BOE DE 15-11-1982

(MOD. BOJA Nº19 DE28-01-2008, PP. 34-45)

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN

C.G.P.H.A.

MONUMENTO

BIC

Inscrito DECRETO 225/1992 DE 30-12-1992

BOJA N°23 DE 02-03-1993, PP. 1481-1484. BOE 03-04-1993

CERRO DE SAN CRISTÓBAL

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	10/139



Delegación Territorial en Huelva

C.G.P.H.A.

CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA

Inscrito

RESOLUCIÓN DE 28-07-2005

BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57

**CASTILLEJITO** 

C.G.P.H.A.

CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA

Inscrito

RESOLUCIÓN DE 28-07-2005

BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57

CASTILLO DE ALMONASTER LA REAL - MEZQUITA

C.G.P.H.A.

MONUMENTO

BIC

Inscrito

DECRETO DE 03/06/1931

GACETA DE MADRID Nº 155 DE 04-06-1931, PP. 1181-1185

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE SANTA EULALIA

C.G.P.H.A.

ZONA ARQUEOLÓGICA

BIC

Inscrito

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	11/139



Delegación Territorial en Huelva

DECRETO 141/2003 DE 27-05-2003 BOJA Nº113 DE 16-06-2003, PP. 13090-13095 PICO TEJA DE SANTA EULALIA

C.G.P.H.A.

BIC

Inscrito

DECRETO 22/04/1949.

DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA

BOE 05/05/1949

BOE 29/06/1985

BOJA Nº248

19/12/2007

CERRO DEL MORO

C.G.P.H.A.

CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA

Inscrito

RESOLUCIÓN DE 28-07-2005

BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57

LA PICOTA

C.G.P.H.A.

CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	12/139	



Delegación Territorial en Huelva

Inscrito

RESOLUCIÓN DE 28-07-2005 BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57 ERMITA DE SANTA EULALIA

C.G.P.H.A.

**MONUMENTO** 

BIC

Inscrito

DECRETO 1005 DE 02-

04-1976

(MODIFICACION

DELIMITACIÓN

**DECRETO 141/2003** 

DE 27-05-2003)

BOE Nº 109 DE 06-

05-1976, P. 8786

BOJA Nº 113 DE 16-

06-2003, PP. 13.090-

13.095

MONTE ROMERO

C.G.P.H.A.

CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA

Inscrito

RESOLUCIÓN DE 28-07-2005

BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57

MONTE ROMERO II

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	13/139	



Delegación Territorial en Huelva

$\sim$	$\sim$	П		Λ.
C.	G.	Р.	п	.A

BIC

Inscrito

DECRETO 22/04/1949.

DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA

BOE 05/05/1949

BOE 29/06/1985

BOJA Nº248

19/12/2007

**CASTILLEJO** 

(TT.MM. de Almonaster La Real y Cortegana)

C.G.P.H.A.

BIC

Inscrito

DECRETO 22/04/1949.

DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA

BOE 05/05/1949

BOE 29/06/1985

BOJA Nº248

19/12/2007

ZONA PATRIMONIAL CUENCA MINERA "THARSIS-LA

ZARZA"

C.G.P.H.A.

**ZONA PATRIMONIAL** 

BIC

Inscrito

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	14/139	



Delegación Territorial en Huelva

DECRETO 108/2014, DE

17 DE JUNIO

BOJA Nº 130 DE 07
07-2014, PP. 54-96

CABEZO DEL COJO

(TT.MM. de Almonaster La Real y Cortegana)

C.G.P.H.A.

CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA Inscrito RESOLUCIÓN DE 28-07-2005 BOJA Nº 166 DE 25-08-2005, PP. 46-57 GIL MÁRQUEZ I C.G.P.H.A.

BIC

Inscrito

**DECRETO 26/2021** 

14/12/2021

Disp.Adic.Octava

BOJA N.º 241

17/12/2021

Conforme al proyecto "Delimitaciones Territoriales de Andalucía" del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que en el caso del yacimiento Cabezo del Cojo, que según Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, treinta y siete yacimientos arqueológicos y poblados amurallados de la

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	15/139	



Delegación Territorial en Huelva

Sierra de Aracena y Picos de Aroche, provincia de Huelva, pertenecía exclusivamente al término

municipal de Cortegana, ahora se encuentra parte de él en el término municipal de Almonaster la Real.

Conforme al Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación

administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA nº

241, 17/12/2021), en su Disposición Adicional Octava, el yacimiento de cistas Gil Márquez I, pasa a ser

BIC Ministerio de Ley. "Inscripción como Bienes de Interés Cultural de los bienes y restos materiales del

megalitismo de Andalucía. Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz,

como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales

pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía, entendiendo como tales los círculos de piedra,

alineamientos, monolitos, plataformas, montículos, dólmenes, cámaras y otras construcciones megalíticas

de análoga naturaleza, así como el arte megalítico, en tanto que grabados y pinturas realizados en

soportes dolménicos.»

Dentro de la Zona Patrimonial enumeramos a continuación aquellos bienes que son protegidos de forma

individualizada dentro del término municipal de Almonaster la Real:

• Embalse de Puerto León

· Casa de Máquinas (Puerto León)

• Núcleo urbano de la Zarza.

· Hábitat romano de Barrio Modelo.

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA

Tenerías

Zahurda de Almonaster la Real I

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	16/139	



Delegación Territorial en Huelva

Fuente Chica

Fuente de Acebuche

Fuente de la carretera de Calabazares

Fuente de la Carretera Los Romeros

Fuente de la Peña

Fuente de las Casas de Enmedio

Fuente de los Molares

Fuente del Concejo

Fuente del Fresno

**Fuente Grande** 

Fuente Lavadero de Arroyo

Fuente Lavadero de Los Romeros

Fuente Lavadero del Barrio Alto

Pilar de la Plaza de la Cruz

Pilar de la Plaza de la Cruz del Llano

Puente de ferrocarril minero de Olivargas

Patrimonio inmaterial : Romería de Santa Eulalia

Patrimonio inmaterial: Cruz del Llano

Patrimonio inmaterial : Cruz de la Fuente

Abrevadero en Las Veredas

Antigua Estación de ferrocarril de Gil Márquez

Antigua Fuente en Acebuche

Antigua Plaza de Toros de San Cristóbal

Calerín en la finca La Horra en Almonaster

Cruz de Aguafría

Cruz del Hoyo

Era de Joaquina en Calabazares

Era de la Cuesta

Era de la Sociedad en Calabazares

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	17/139	



Delegación Territorial en Huelva

Era de la Tía Socorro en Calabazares

Era de Sagrario en Calabazares

Era de Santiago en Calabazares

Era del Tío Esteban en Calabazares

Era del Tío Jacinto "Cuín" en Calabazares

Era en La Canaleja

Era en la finca La Horra en Almonaster I

Era en la finca La Horra en Almonaster II

Era en Las Veredas I

Era en Las Veredas II

Fuente de Abajo en El Arroyo

Fuente de Abajo en La Canaleja

Fuente de Gil Márquez

Fuente de la plaza de la Constitución

Fuente del Llano

Fuente El Venero

Fuente en Santa Eulalia

Fuente Grande en Aguafría

Fuente La Meona

Fuente Nueva en Escalada

Fuente Vieja en Escalada

Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster I

Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster II

Horno de cal en la finca La Horra en Almonaster III

Horno de ladrillos y tejas en La Canaleja

Huertas de Acebuche

Huertas de Aguafría

Huertas de Calabazares

Huertas de Los Molares

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	18/139	



Delegación Territorial en Huelva

Lavadero de Cueva de la Mora

Molino del Gordo en Gil Márquez

Molino de los Poyos

Molino de la Fábrica

Molino de la Ceña

Molino del Tío Eleuterio en Almonaster

Molino en el Puente de los Botellos en Gil Márquez

Molino en la vieja aldea de Escalada

Molinos de Pedro "el del Llano" y de Joseano en Almonaster

Pilar de la Cruz en Las Veredas

Puente de piedra sobre la Rivera de Almonaster

Zahúrda del Barrio Alto de La Canaleja

Zahúrda en Almonaster II

Zahúrda en Almonaster III

Zahúrda en Calabazares

Zahúrda en Escalada I

Zarzo en El Arroyo

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

Aguas Teñidas

Almotacene

Casa Gil

El Tejar (Almonaster la Real/Aracena)

Gil Márquez II

Molares

Pasada de la Llana II (Almonaster la Real/Aracena)

Santa Bárbara

Vado del molino V (Almonaster la Real/Aracena)

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	19/139	





Conforme al proyecto "Delimitaciones Territoriales de Andalucía" del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se están actualizando las delimitaciones municipales, por lo que en el caso de los yacimientos: El Tejar, Pasada de la Llana II, y Vado del molino V, que pertenecían exclusivamente al término municipal de Aracena, ahora se encuentran parte de ellos en el término municipal de Almonaster la Real.

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Se está tramitando por parte del Ayuntamiento de Almonaster la Real, el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, siendo ésta la segunda versión de su fase de Aprobación Provisional. La Aprobación Provisional anterior se informaba con carácter favorable condicionado a la subsanación de una serie de especificaciones que se detallaban en el informe de la Ponencia Técnica de esta administración.

Dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Esta revisión trata de comprobar la traslación de las especificaciones contenidas en el informe de la Comisión, reunida en sesión 5/22, con fecha de 28 de marzo de 2022, sobre las que se condicionaba el Favorable y valorar su adecuación a la protección patrimonial.

Con la idea de facilitar el seguimiento del plan, se va a seguir la misma línea de informe que se realizaba respecto a la Aprobación Inicial y que se mantuvo en la revisión de la Aprobación Provisional primera.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	20/139	





La valoración del documento se dividía en dos cuerpos. El primero de ellos se destinaba a recoger las generalidades que se habían detectado mientras que en el segundo se realizaba una exposición detallada de las especificaciones que se establecían para cada documento.

A. VALORACIÓN GENERAL

A.1 Respecto a los bienes integrantes del PH recogidos en el documento, se detectaba que:

- Se ha completado y actualizado la información respecto a todos aquellos bienes inscritos o incoados en el CGPHA y sus delimitaciones en planos.

- Sigue siendo necesario un trabajo de comparación del listado de otros bienes integrantes del PH que se incluye en el informe con los contemplados en el PGOU (capítulo VI del Título V de la memoria de ordenación) toda vez que muchos de ellos no son identificados, incumpliéndose el art. 29.1 LPHA.

A.2 Respecto a la clasificación del SNU, se han resuelto las incidencias que se habían reseñado en la versión anterior de la AP.

A.3 Respecto a la regulación de las zonas de interés agrícola-ruedos y de interés minero

- Se ha incluido en la normativa la referencia a las obligaciones generales para las Zonas Patrimoniales y en concreto aquellas que se incluyen en el Decreto de declaración del BIC Zona Patrimonial de la Cuenca Minera Tharsis-La Zarza.

A.4 Respecto a las áreas de desarrollo urbanístico:

- Con respecto al SUnc-AL-02, se ha sustituido la tipología asignada Rad por la tipología RA, adecuada a las tipologías del Conjunto Histórico. Insistimos en que la ordenación urbanística con vial para

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	21/139	



Delegación Territorial en Huelva

distribuir la manzana en forma de saco y con rotonda de giro, no es adecuada a la tipología urbana del Conjunto Histórico, toda vez que introduce soluciones ajenas, por lo que deberán analizarse otras soluciones que se integren mejor en la idiosincrasia de estos espacios como pueden ser espacios urbanos de uso preferentemente peatonal con acceso restringido a los vehículos de residentes y sin distinguir los viarios de los acerados ni marcar rotondas de giro. Todo ello en continuidad con el adarve que ya se produce actualmente y que conecta este espacio con la calle Cristo. Solución que se ajustaría a la definición de "vía de movilidad reducida" que se contempla en el art. 145 de las NNUU.

- En el SUrs-AL-02 se prohíben otras construcciones aparte del inmueble de Las Tenerías en el ámbito que coincide con el entorno del Conjunto Histórico tal y como se había requerido.

A.5 Respecto a la catalogación urbanística de los bienes

Se recomendaba anteriormente que el documento de catálogo urbanístico se completase con aquella memoria que recoge las pautas de protección que establece el plan general, la normativa de protección de los edificios catalogados y la distinción de los grados de protección y sus tipos de intervención asociados, lo que se recoge en el documento de Normas Urbanísticas del Conjunto Histórico con la idea de que toda la información sobre la protección de sus elementos quede recogida en un mismo documento, facilitando su posterior consulta y comprensión.

Se comprueba que no se han incorporado muchas de las especificaciones realizadas sobre la fase primera de Aprobación Provisional y que se detallan en las consideraciones específicas. Además, el catálogo urbanístico se complementaba con planos de localización de todos los edificios protegidos distinguiendo su nivel de protección y se presentaban los alzados compuestos de las calles del Conjunto Histórico, lo que no se presenta en esta nueva versión. Resultaban fundamentales para localizar los edificios catalogados e identificarlos con sus fichas y para poder valorar la composición de las fachadas urbanas y así compararlas con las intervenciones posteriores.

A.6 Respecto a las ordenanzas

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	22/139	





- En el municipio de Almonaster se detecta una gran variedad de alturas que son reconocidas por el documento de PGOU estableciendo hasta 3 tipos dentro de la planta de 1 altura + doblado, aunque se echa de menos un plano de información donde se registren las alturas existentes para poder comparar con la propuesta del PGOU.

Por otro lado, no será suficiente con detectar la existencia de esta variedad sino que se trata de establecer la normativa necesaria para su protección. Será preciso un estudio de la distribución de las alturas de forma que se llegue a un equilibrio entre la necesidad de adaptar las viviendas a programas habitacionales actuales y la protección de la tipología.

En los informes sobre las fases de tramitación anteriores de este PGOU, se insistía en el estudio de zonas homogéneas para establecer las alturas.

En el PGOU se generaliza la altura de 2 plantas destacándose escasos ejemplos singulares de 1P o de 1P + doblado (en cualquiera de sus 3 tipos). Esta singularización es útil a la hora de reconocer modelos específicos de la tipología histórica, sin embargo, al generalizarse la altura de las 2 plantas, el escenario del Conjunto Histórico será realmente transformado. Se ha delimitado un área de parcelas afectadas por la reducción de altura (por remisión del art. 264.7) entre las calles Recuerdo, Capuchinos y Aparicio, que sigue siendo 2P pero con una altura reducida máxima de 6.5 m, lo que ayuda a atemperar las alturas en esta zona, pero nada tiene que ver con la tipología de 1P + doblado, toda vez que en el primer caso, la altura de 6.5 m puede distribuirse equilibradamente entre las dos plantas mientras que en el segundo, existe una notoria diferencia entre la altura de la planta baja y del doblado, aparte de una composición distinta en su fachada y en la relación y proporción de sus huecos, lo que nos habla de una tipología histórica que con esta generalización de 2 plantas tiende a desaparecer. Con la herramienta de la reducción de altura, se está protegiendo la volumetría y proporción de la trama, las perspectivas visuales e incluso el soleamiento de las vías y fachadas pero no la tipología de doblado.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	23/139	



Delegación Territorial en Huelva

Comprobándose que el PGOU en esta segunda fase de Aprobación Provisional no logra atender al requerimiento de protección de la tipología de doblado en Almonaster la Real, se realiza un esfuerzo por parte de esta Delegación Territorial en concretar lo que se espera del análisis zonal requerido.

Así, se detecta que en el Conjunto Histórico de Almonaster, las soluciones de doblados no se localizan respondiendo a áreas homogéneas sino que se encuentran dispersas en la trama urbana e intercaladas con las alturas de 1 planta y de 2 plantas. Por tanto, sería aconsejable que la respuesta a la regulación de las alturas parta de la normativa y no tanto de una zonificación de alturas en la planimetría, toda vez que las alturas son consideradas como máximas en el Conjunto Histórico, pudiendo edificarse menor altura excepto cuando desde esta Consejería se considere necesario para la protección de la imagen urbana, mientras no se deleguen las competencias (art. 125 NNUU del CH).

Se reconoce al mismo tiempo que la tipología de doblado entra en conflicto en ocasiones con las condiciones de habitabilidad de esta planta en las edificaciones dificultando los usos actuales de vivienda en el Conjunto Histórico. No se pretende desde esta Consejería congelar la trama urbana y sus tipologías, lo que iría en detrimento del uso de vivienda en el ámbito protegido, tendiendo su abandono o al uso exclusivo turístico.

El PGOU establece 3 alturas de doblados y permite la habitabilidad de esta planta siempre que el 50% de su superficie cuente con una altura superior a los 200 cm. El doblado tipo 1 cuenta con alturas inferiores a 0,8m en fachada, el tipo 2 inferiores a 1,30 m y el tipo 3 inferiores a 1,80 m. Se considera que para el tipo 1 es prácticamente imposible cumplir la altura libre de 2m exigida para el 50% de la superficie del doblado, mientras que el tipo 3 lo logra cumplir en la mayoría de los casos y en el tipo 2 dependerá de la superficie de parcela.

Así, se considera admisible que los tipos de doblado evolucionen a doblados de altura superiores siempre que la planta de doblado se destine a uso de vivienda y las dimensiones de parcela y su fondo edificable imposibiliten el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad incluso usando cubierta de forjado inclinado para ganar mayor altura. Para ello, será necesario un plano en el que se distingan cuáles son las

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	24/139





edificaciones que se consideran en la tipología de altura de planta baja más doblado. Se admitirá incluso que estas edificaciones pasen a tener 2 plantas cuando las dimensiones y forma de la parcela no permita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

Se admitirá incluso la excepcionalidad a esta regla cuando se motive por mejora de la homogenización de manzana o de comprensión del Conjunto Histórico, lo que quedará en cualquier caso condicionado a la autorización de la Consejería de Cultura aun cuando se delegasen las competencias.

Todo ello siempre y cuando se trate de edificaciones que no estén protegidas por el catálogo urbanístico, en cuyo caso, se atenderá a las disposiciones de su ficha y su nivel de protección según los que no se admite el cambio de altura en los niveles P1 y P2 por protección integral y en el P3 por mantenimiento del volumen de la primera crujía según queda definido en el art. 232. Para aquellas edificaciones de nivel P4, donde se protege la configuración global de la fachada, no se obliga a la conservación de la altura original pero con la nueva redacción quedarían obligadas a mantener la tipología de doblado pudiendo pasar al doblado tipo 3 como se ha descrito anteriormente.

- La altura denominada "una planta bajo rasante alta" debe extenderse en la calle Llana, justo en la misma línea visual y que actualmente también se mantiene sin edificaciones más allá de las tapias.
- Se insiste en la necesidad de incluir una normativa específica respecto a la altura y estética para las edificaciones de uso terciario que se localizan en la ladera y que fueron destinadas antiguamente a usos de ganadería y que se proponen con uso terciario. Será necesario regular su altura conteniéndola para reducir su afección al BIC y establecer una estética acorde a la originalidad de la construcción y a su integración en el medio natural en el que se localiza.
- Se ha completado adecuadamente el art. 218 de las NNUU del CH donde se incluyen aquellas normas de protección de la calidad del ambiente urbano.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	25/139	





- De cara al cumplimiento del art. 31.1.h LPHA, se han incluido planos de regulación de la circulación en el Conjunto Histórico en los que se señalan las áreas peatonales, las zonas de prohibición permanente

de estacionamiento, las zonas de prohibición de estacionamiento según días de la semana y los puntos

de corte al tráfico rodado y de acceso restringido y sus horarios.

Dado que sobre las zonas peatonales se señalan los sentidos de circulación, se entiende que se está

refiriendo a las áreas de movilidad reducida definidas en el art. 145 ya que sería incoherente prohibir el

uso el vehículo en un ámbito tan extenso como el sombreado en la planimetría dificultando el uso de las

viviendas para los residentes . Sin embargo, en el art. 140 de las NNUU sobre definiciones del uso viario,

habla de calles peatonales como uso exclusivo del peatón. Será necesario aclarar estas circunstancias

utilizando la misma denominación de zonas para NNUU y para planos, de forma que sea posible la

aplicación correcta de la normativa urbanística en los ámbitos delimitados. Y con ello, definir la

localización de las áreas de movilidad reducida.

La reducción y prohibición de circulación y de estacionamiento en el interior del Conjunto Histórico

constituye una solución eficiente de cara a la descongestión del tráfico en la zona y mejorará

indudablemente la percepción del Conjunto Histórico, no sólo de cara a las perspectivas visuales sino

también a la eliminación de la tensiones en el ámbito. No obstante, todo ello requerirá su compensación

mediante bolsas de aparcamientos en el exterior del ámbito protegido, que deberán localizarse en estos

planos de la regulación del tráfico, de forma que la lectura de la información pueda ser completa. Estas

bolsas están marcadas en el plano Or. P-03.01. Se localizan fuera del Conjunto Histórico pero próximo a

sus accesos y a la carretera de forma que se facilita el acceso al Conjunto Histórico pero sin invadirlo

eliminándose las tensiones.

B. ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA CADA DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL

1.- Memoria de Ordenación

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	26/139





- En el capítulo VI del Título V, se recoge un listado de los bienes patrimoniales tenidos en cuenta en el

Plan General. Se mencionaba ya en las revisiones anteriores, tanto de la Al como de la primera AP, que

aun reconociendo que el listado es extenso y que en el listado asumido por el PGOU se incluyen otros

tantos aparte de los que se listan en este informe, el PGOU deberá establecer una ordenación compatible

con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, para lo que han de ser tenidos en cuenta en el

documento, todo ello en base al art. 29.1 LPHA.

- En el capítulo I del Título VII, se recogen todos los bienes protegidos por la legislación específica que se

localizan en el SNU EP LE.

- En el capítulo II del Título VII, se recogen todos los bienes protegidos que se localizan en el SNU EP PU.

2.- Fichas urbanísticas

SUnc-AL-02. Se recoge la afección patrimonial. Se modifica la tipología asociada a la zona Rad por la RA

en coherencia con el resto del CH. Pero no se han tenido en cuenta las especificaciones respecto al tipo

de trama urbana que se comentan en el apartado de generalidades.

SUrs-AL-02. Se recoge en la ficha la afección patrimonial y se establece que dentro de la zona que queda

incluida en el entorno de BIC, no será posible la edificación de nuevos volúmenes.

3.- Las Normas Urbanísticas

Art. 349, 380 y 398. Se ha corregido el primer cuadro de los yacimientos inscritos en el CGPHA. En el

segundo cuadro, se recogen aquellos otros bienes integrantes del patrimonio histórico, de naturaleza

arqueológica cuya documentación técnica se contempla en la Consejería competente en la materia,

incorporándose todas las correcciones que se habían requerido.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	27/139



Delegación Territorial en Huelva

Art. 415. Se ha incluido un apartado 3 en el que se incluye que se tendrán en cuenta las obligaciones generales para las Zonas Patrimoniales y en concreto aquellas que se incluyen en el Decreto de declaración del BIC con categoría de Zona Patrimonial de la Cuenca Minera Tharsis-La Zarza.

3- Las Normas Urbanísticas del Conjunto Histórico.

Se deberá redactar normativa en relación a la regulación de las alturas que se ha descrito en el apartado de especificaciones genéricas.

Art. 26. Se ha prohibido la división horizontal en edificios catalogados con grado de protección P2 tal y como se exigía.

Art. 141. La cubrición de los patios queda sujeta y condicionada a su visibilidad desde el espacio público.

Art. 163. Se incluye que los elementos de recogida de residuos urbanos, se ubicarán de forma que no interfieran en la percepción visual del ambiente urbano.

Art. 191.10. Se ha definido el color terroso u ocre a fin de resaltar los huecos.

Art. 198 Se incluye que los toldos no podrán colocarse allí donde constituyan una interrupción de las perspectivas visuales del CH y se prohíben las banderolas en todo el ámbito del Conjunto Histórico.

Art. 218. Se han incluido las exigencias al respecto de la urbanización.

Art. 225. Los bienes protegidos por legislación específica quedan todos recogidos correctamente pero no tanto así con aquellos integrantes del Patrimonio Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	28/139	





2.- Catálogo urbanístico

Se reitera que las fichas deben ser ampliadas con los siguientes datos: clasificación del suelo, elementos discordantes, figura de protección del CGPHA en su caso y para los yacimientos arqueológicos, se incluirán las coordenadas geográficas. Algunas fichas ni siquiera contienen el número de ficha lo que

dificulta enormemente la lectura y búsqueda en el documento.

Todos los bienes deben tener su ficha singularizada, incluido el Conjunto Histórico, la Zona Patrimonial, el

resto de bienes protegidos por legislación específica en el SNU y los yacimientos.

Ficha nº 01. Castillo de Almonaster. La delimitación no es correcta. Se realizará acorde a la que contempla esta administración cultural y que se aportó cuando fue solicitada la información conforme al

art. 29.14 LPHA. En los planos se delimita correctamente.

En la ficha nº 02 de la Iglesia de San Martín. La delimitación del BIC no es correcta. Aunque la casa del cura constituya un elemento discordante, la delimitación inscrita en la declaración la contiene y esta es la delimitación que ha de trasladarse al documento urbanístico incluyendo un apartado de elementos

discordantes donde se recoja la casa del cura. A su vez, será necesario delimitar su entorno de

protección. En los planos se delimita correctamente.

Ficha nº 56. Fuente del Concejo. Delimitación incorrecta.

Algunas fichas contemplan la clasificación de elementos a proteger que se realiza en el art. 232 de las

NNUU del Conjunto Histórico, pero otras no.

La clasificación de bienes que se produce en las NNUU del Conjunto Histórico, distinguiendo entre edificios, espacios urbanos, monumentos públicos y elementos urbanos singulares y elementos singulares en el medio rural y aldeas, no queda recogida en las fichas. Sería conveniente que este dato se recogiese

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	29/139



Delegación Territorial en Huelva

en cada inmueble, facilitando la consulta de la normativa, sin tener que mirar primero los listados hasta saber qué clasificación corresponde. Por ejemplo: ficha nº 62, molino de la ceña, que pertenece al grupo de monumentos públicos y elementos urbanos singulares, dato que debería recogerse en la ficha, así como se distinguen los grados de protección de las edificaciones.

3.- Documentación Gráfica

Plano Ord. E-00.01. El BIC "Gil Márquez I" está grafiado como SNUEP por planificación urbanística cuando es por legislación específica dada su condición de BIC. No se delimita el bien de CG "Cabezo del Cojo".

Plano Ord. E-01.01, no aparecen delimitados los bienes protegidos por legislación específica localizados en suelo urbano que forman parte de la ordenación estructural y que no se habían grafiado en el plano E-00.01 dada su escala de representación.

Plano Or. P-04.01 de alturas. Deberá responder a las consideraciones que se han realizado conforme a la dsitribución de las alturas. Sería interesante tener un plano de información que recoja las alturas actuales para poder comprobar este análisis zonal. Se ha grafiado la zona de reducción de altura. Se recogerá la altura de "una planta bajo rasante" en parte de la calle Llana.

Se aportan planos de regulación de la circulación en el Conjunto Histórico, Anexo I. Planos 01, 02 y 03. Se observan los recorridos y sentidos principales para el tráfico rodado y las zonas peatonales pero se señalarán las bolsas de aparcamiento que dan respuesta externamente al Conjunto Histórico a la demanda interior.

**PROPUESTA** 

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	30/139	



Delegación Territorial en Huelva

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación

de todas las especificaciones que se contemplan en el apartado anterior de este informe, en cuanto a la

protección del Patrimonio Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo

de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule

las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y

preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones

proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería

competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones

que fueran pertinentes...".

3.- "...EXPTE. 40/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01-2023

EXPTE 40/2023: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO TEXTIL DE LOS MONTPENSIER

DEL SANTUARIO DEL ROCÍO, ALMONTE.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe

conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	31/139





Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante el Decreto 166/2006 de 26 de septiembre se inscribe en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Sitio Histórico, el Santuario y Aldea de El Rocío, en Almonte (BOJA núm. 193, de 4 de octubre). Así mismo, por medio de la Resolución de 12 de mayo de 2022 se incoa el procedimiento para la inscripción en el CGPHA, como BIC, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Nuestra Señora del Rocío (BOJA nº 91, de 16 de mayo de 2022), en el que se adscribe provisionalmente, como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con la Actividad de Interés Etnológico, la colección de trajes de la Virgen, entre otros, el denominado Traje de los Montpensier o "de la coronación".

El art. 21.1 de la LPHA indica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA exigen la elaboración de un proyecto de conservación y su correspondiente informe de ejecución. La redacción de este documento se realiza en los términos exigidos en el art. 43.3 LPHA y el contenido del mismoviene regulado en el artículo 22.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

El 13-01-2023 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº registro 202399900363293) el PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO TEXTIL DE LOS MONTPENSIER DEL SANTUARIO DEL ROCÍO, ALMNONTE...

Según el proyecto:

"El propósito de este proyecto es establecer la definición y valoración de las actuaciones necesarias en este conjunto de bienes, desde el fundamento del conocimiento y la investigación, para su posterior puesta en valor, así como la difusión y transferencia de sus valores culturales.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	32/139	





La metodología empleada por el IAPH para la redacción del proyecto de conservación se ajusta a los principios que se establecen tanto en la normativa patrimonial vigente como en las recomendaciones y cartas internacionales relacionadas y se fundamenta en una metodología científica con dos premisas fundamentales. De una parte, adquirir un conocimiento basado en la evaluación del objeto cultural mediante pruebas y diagnósticos científicos, y de otra, establecer una propuesta de intervención idónea, teniendo en cuenta unos criterios de actuación basados en la interdisciplinariedad, el trabajo previo de documentación y los específicos de la teoría del Restauro.

El método científico aplicado a la restauración, permite conocer con precisión los materiales y técnicas de ejecución, así como determinar los procesos de restauración más adecuadas y, además, contribuye a controlar el desarrollo de dichos procesos.

La actual teoría de la restauración, como hilo conductor para definir la intervención que se propone, es el marco de referencia para las decisiones adoptadas, con objeto de evitar desviaciones y acciones negativas en detrimento de los bienes. Por esta razón, los contenidos del documento de proyecto deben ser considerados en todo momento como decisiones críticas que se formulan utilizando la técnica como herramienta y no como fin de la actuación.

Con carácter de síntesis, conviene indicar que la metodología empleada ha seguido los siguientes principios rectores:

- 1.- Un proceso de conocimiento estructurado en dos etapas: inspección previa organoléptica llevada a cabo en las dependencias del museo de la Hermandad Matriz en Almonte e investigación/estudios.
- 2.- Toma de las decisiones como resultado de un proceso de valoración integral del conjunto textil y del consenso efectivo entre los distintos técnicos implicados en la redacción del proyecto.
- 3.- Redacción del documento donde se define la intervención factible y sostenible para preservar y asegurar la transmisión histórica del conjunto, siguiendo el modelo de Guía metodológica para la redacción de proyectos de conservación que tiene implantado el IAPH".

VALORACIÓN

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	33/139





Mediante la Resolución de 12 de mayo de 2022 se incoa el procedimiento para la inscripción en el CGPHA, como BIC, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Nuestra Señora del Rocío (BOJA nº 91, de 16 de mayo de 2022), en el que se adscribe provisionalmente, como Bienes vinculados a la actividad de interés etnológico, por su íntima vinculación con la Actividad, la colección de trajes de la Virgen, incluyendo, el denominado Traje de los Montpensier o "de la coronación", localizado en el Santuario de El Rocío, en el Tesoro de la Hermandad Matriz de Almonte.

El proyecto de conservación resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales presentes en conjunto textil de los Montpensier del Santuario del Rocío, ya que cumple con las premisas para las intervenciones en bienes inscritos en el CGPHA que estipula en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, así como los requisitos estipulados en el artículo 22:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnosis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	34/139	



Delegación Territorial en Huelva

quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.

- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 de la LPHA resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....".

4.- "...EXPTE 520/2022

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023		
	RAFAEL ROMERO DÍAZ				
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	35/139		



Delegación Territorial en Huelva

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 1/2023

EXPEDIENTE: REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA

UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN EN CALLE CIUDAD DE HUELVA 19 DE THARSIS (HUELVA).

PROMOTOR: MARÍA ISABEL MACIAS TENORIO

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 108/2014, de 17 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SU LEGALIZACIÓN EN CALLE CIUDAD DE HUELVA 19 DE THARSIS (HUELVA),

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023		
	RAFAEL ROMERO DÍAZ				
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	36/139		



Delegación Territorial en Huelva

...

Según la documentación aportada, se trata de un proyecto de rehabilitación y reforma de vivienda de una planta sobre rasante y legalización de las obras ya realizadas hasta su paralización (cimentación y parte de la estructura) para poder continuar hasta su finalización (cubierta inclinada y distribución interior).

En la memoria descriptiva se expone que el Ayuntamiento de Tharsis concedió licencia a la obra el 4 de marzo de 2020 y suspendió las obras el 3 de diciembre de 2021. Se argumenta que durante el vaciado del interior de la vivienda se produjo el colapso de la fachadas y se indica que la vivienda se terminará con los mismos alzados, plantas de cubierta y distribución interna que marcaba el Proyecto Básico y de Ejecución, no alterando el aspecto de la envolvente exterior. La referencia catastral de la vivienda es 5836106PB6653N0001AX.

Según el informe técnico municipal, el 29/11/21, se recibió por parte de la sección Seprona de la Guardia Civil solicitud de datos de la obras en curso del inmueble ante su demolición, procediendo a emitir informe técnico y suspender las obras en curso de ejecución. En consecuencia, se señala que el informe técnico municipal se evalúa desde el reestablecimiento de la realidad física alterada, tomando como origen el estado previo a la demolición.

Con fecha 30/06/2022, los servicios técnicos del ayuntamiento emiten informe de que la alineación de la vivienda discurre por el perímetro exterior de la edificación preexistente, no teniendo situación de fuera de ordenación ninguna.

En el proyecto se describe que la vivienda se encuentra en malas condiciones de habitabilidad y sufre de patologías, tales como hongos y humedades que afectan a fachada, así como filtraciones en la cubierta. Dicha cubierta presenta deficiencias de impermeabilización y estructurales.

Para solucionar las patologías y problemas de habitabilidad se procede a rehabilitación y a la reforma de la distribución interior, abriendo nuevos huecos iguales a los existentes. Se picarán los paramentos

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	37/139





exteriores, se enfoscarán y se pintarán con los mismos colores y tonos del entorno. Se indica que la cubierta inclinada se terminará con teja curva tipo alicantina y la cubierta plana no transitable con bolos de río o baldosín catalán.

Se cambia el acceso a la vivienda en calle Ciudad de Huelva y se sitúa en un lateral de la vivienda. Además, se incorporan sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía renovable para cubrir la demanda de ACS del edificio.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.
- 2.- El artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, indica que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Zona Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entrono de BIC, exigirán autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

En base a este artículo, se necesitara autorización previa para proceder a la demolición del inmueble, condición que se ha incumplido.

3.- El informe de los servicios técnicos municipales indica que "se emite INFORME FAVORABLE RESPECTO AL ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE OBRAS, condicionado al informe sectorial preceptivo y vinculante favorable de Consejería competente en Patrimonio."

En el informe se especifica que el Proyecto se evalúa desde el reestablecimiento de la realidad física alterada, tomando como origen el estado previo a la demolición, y señala que:

- Se desplaza el patio interior.
- Se modifica la ubicación del acceso de entrada a la vivienda, cambiando el original por una ventana.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	38/139





- Se modifican los huecos en la fachada lateral en sustitución de la puerta de garaje.

- Se sustituye la cubierta de fibrocemento de la edificación lateral por cubierta plana.

siglo XX por la estructura de hormigón armado."

- En cuanto a los materiales, "La vivienda original estaba construida con estructura de muros de carga y cubierta inclinada a tres aguas con teja cerámica plana en su cubierta principal, y de chapa ondulada o fibrocemento en sus cubiertas traseras o lateral. Los huecos estaban recercados con ladrillo y los cerramientos estaban enfoscados y pintados con pintura blanca al exterior. Las carpinterías eran metálicas aluminio en ventanas y pintadas en marrón conforme ordenanza en puertas. El proyecto repone la realidad física alterada con la reposición de los mismos materiales a salvedad de la reproducción del sistema constructivo de muros de carga, sistema de construcción que fue sustituido en el primer tercio del

4.- Respecto al proyecto, se realizan las siguientes consideraciones, tomando como punto de partida el

estado previo de la vivienda antes de su demolición, en orden de conservar los valores inherentes al BIC:

Deberán respetarse los alzados originales, permitiéndose la apertura de huecos puntuales que no desfiguren la vivienda original y el ambiente. En base a esto, no se permite el cambio del acceso principal, debiendo conservarse el original. Se considera que el cambio del carácter de fachada principal en calle Ciudad de Huelva, cambiando el acceso por una ventana y conservando a su vez las escaleras de acceso, y dada la ubicación del inmueble en esquina, repercute en la trama histórica del parcelario y en la lectura de la tipología original de la vivienda, desfigurando tanto el carácter de calle principal de la calle Ciudad de Huelva como la composición característica de las fachadas del entorno.

Respecto al alzado esquina, denominado así en el proyecto, se permiten los nuevos huecos en sustitución de la puerta de cochera, pero no se permite el acceso propuesto ni, en consecuencia, el cerramiento de parcela que le antecede, debido tanto al carácter trasero de la fachada como a los argumentos expuestos en el parráfo anterior.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	39/139



Delegación Territorial en Huelva

En el alzado trasero, denominado así en el proyecto, es adecuado mantener el acceso y los dos huecos originales, permitiéndose el nuevo hueco, el cual no deberá presentar recercado a fin de respetar la

composición original de la fachada.

Se permite el desplazamiento del patio, y la reducción de la cubierta adyacente en consecuencia, ya que

no se visualiza el cambio desde vía pública según planimetría presentada.

En las intervenciones en las cubiertas inclinadas se utilizará teja plana alicantina, siendo la original y la

típica en el entorno próximo, según el informe técnico municipal, utilizando, en la medida de lo posible,

teja procedente de derribo.

El cambio de la cubierta adyacente al patio en el alzado trasero a cubierta plana, en continuación con la

nueva cubierta plana que sustituye a la de fibrocemento, se considera adecuado, ayudando a la lectura de

la cubierta a 3 aguas original de la vivienda.

En cuanto a los materiales, los paramentos exteriores presentarán los colores originales de la vivienda y

se considera apropiado conservar el zócalo existente. Asimismo, se permiten las carpinterías propuestas,

pero no así las contraventanas metálicas tipo mallorquina al no ser propias del entorno.

La colocación de los placas solares no deberá percibirse desde vía pública, por lo que deberá presentarse

planimetría y memoria donde se demuestre.

**PROPUESTA** 

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los

pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	40/139





Analizada la actuación, y en orden de preservar los valores inherentes al BIC, Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, se toman las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuado el cambio de ubicación del acceso a la vivienda, debiendo conservase el original en calle Ciudad de Huelva. En consecuencia, no se permite el acceso propuesto en alzado esquina ni tampoco el cerramiento de parcela que le antecede.

- En las intervenciones en las cubiertas inclinadas se utilizará teja plana alicantina, siendo la original y la típica en el entorno próximo, según el informe técnico municipal, utilizando, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.

- El nuevo hueco en el alzado trasero no deberá presentar recercado para respetar la composición original de la fachada.

- Los paramentos exteriores presentarán los colores originales de la vivienda y se conservará el zócalo existente.

- No se permiten las contraventanas metálicas tipo mallorquina, ya que no son propias del entorno.

- La colocación de los placas solares no deberá percibirse desde vía pública, por lo que deberá presentarse planimetría y memoria donde se demuestre su no visualización.

- Para la colocación de las cajas de registro, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	41/139



Delegación Territorial en Huelva

como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo

50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes...".

5.- "... EXPTE. 481/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF .: 01-23

EXPEDIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DE PINTURA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA C/LUSITANIA 16 de AYAMONTE (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	42/139





Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 520/2008 de 2 de diciembre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 23-11-2022 documentación de ESTUDIO TÉCNICO DE PINTURA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA C/ LUSITANIA 16 de AYAMONTE (HUELVA) ...

Según la documentacion aportada , los trabajos a realizar consistirían en rehabilitación de fachada :

- "picar y sanear los morteros desprendidos en peligro de caída y rascar la pintura suelta y en mal estado.
  - En los herrajes expuestos después del picado , aplicar una mano de pasivador para frenar el óxido.
- En las pequeñas grietas o microfisuras aplicamos masilla elástica fibrada y en los morteros desprendidos mortero fribrado con aditivo anticorrosión para soportes verticales ...
  - Aplicar dos manos de revestimiento blanco ...
- En los herrajes de los balcones rascar la pintura suelta y pasar taco de lija. Aplicar una mano de esmalte con poliuretano del mismo color al actual."

No se aporta informe urbanístico al respecto de la actuación.

Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La edificación se encuentra en el límite del entorno de protección y no frente al BIC. Vista la propuesta, se trata de una rehabilitación de fachada en los mimos términos que ésta y las actuaciones no interferieren con respecto a los valores del BIC, su contemplación, apreciación o estudio.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	43/139





Se deja constancia que la planta baja perteneciente al local comercial presenta elementos de contaminación visual discordantes en fachada, no siendo además su composición acorde con el resto de la edificación, pero no es objeto de la presente actuación.

**PROPUESTA** 

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

La edificación se encuentra en el límite del entorno de protección y no frente al BIC. Vista la propuesta, se trata de una rehabilitación de fachada en los mimos términos que ésta y las actuaciones no interferieren con respecto a los valores del BIC, su contemplación, apreciación o estudio.

Se deja constancia que la planta baja perteneciente al local comercial presenta elementos de contaminación visual discordantes en fachada, no siendo además su composición acorde con el resto de la edificación, pero no es objeto de la presente actuación.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."

6.- "...EXPTE 433/2022

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	44/139



Delegación Territorial en Huelva

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/23

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE rehabilitación y ampliación de dos viviendas unifamiliares en

calle cabezo nº5-7, CORTELAZOR (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada

por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE rehabilitación y ampliación de dos viviendas unifamiliares en calle cabezo nº5-7, CORTELAZOR (HUELVA),...

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	45/139





Según la documentación aportada, "Se trata de un edificio construido en el año 1.900 según ficha catastral, con diversas ampliaciones y modificaciones, la mayor de ellas identificada en catastro del año 1.968 aunque se pueden observar diferentes modificaciones recientes y ampliaciones y adhesiones de bajo valor compositivo y arquitectónico utilizadas como trasteros, cocheras o corrales.

La estructura actual está compuesta a base de muros de carga y forjados de viguetas de madera con entablado. La superficie construida actual es de 164,63 m2 y tiene acceso tanto por los números 5 y 7 de la calle Cabezo como por la trasera de la parcela dando a zona actualmente sin edificar que constará en un futuro de nuevo vial

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto se refiere a la rehabilitación y ampliación de la actual vivienda unifamiliar para la realización de dos viviendas independientes dentro de los parámetros marcados por el PGOU de Cortelazor.

(...)

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto se refiere a la rehabilitación y ampliación del edificio existente y configuración como dos viviendas unifamiliares adosadas independientes cada una de ellas con acceso a través de la calle Cabezo. A su vez se prevé la eliminación de añadidos y volúmenes innecesarios y en mal estado para dotar a las viviendas de nuevos accesos de ventilación y luz.

El acceso se realizará por la calle Cabezo por los números 5 y 7 respectivamente a través de huecos actuales. Se conservará y potenciarán los ejes estructurales presentes eliminando apósitos superfluos de los mismos o dotándolos de nuevos huecos para posibilitar el funcionamiento de las nuevas estancias.

Se dotará a las viviendas de cubierta de nueva realización con sistemas constructivos y aislamientos más exigentes. Se dotará de entreplanta destinada a dormitorio en la vivienda nº 7 para completar un programa básico de vivienda a la vez que se amplía con volumen anexo y conectado a través de patio.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	46/139	





(...)

Se prevé la eliminación de las cubiertas en su totalidad debido al mal estado de conservación de estas y sustitución a partir de nuevo zuncho perimetral de coronación de nueva cubierta con características térmicas y constructivas más exigentes. Se demuelen asimismo elementos añadidos a la edificación original de baja entidad arquitectónica y deficiente estado de conservación para ampliar los espacios libres intersticiales de la construcción original y eliminar patologías que estos elementos estaban produciendo a la edificación original.

(...)

Se conservan los cerramientos protegidos de ladrillo macizo a calle Cabezo y trasera que a su vez forman parte de la solución estructural del edificio. Las puertas de acceso al edificio se ejecutarán de paneles de madera maciza preparada para el exterior. Las ventanas y balcones de fachada estarán realizadas en madera tratada para el exterior y las carpinterías de patios patio estarán definidas en la memoria de carpintería y se realizarán con perfiles de aluminio lacado, con R.A.L. a determinar por la D.F con rotura de puente térmico."

# VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El proyecto de referencia actúa sobre un inmueble localizado dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Cortelazor. Se hace constar que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones. Las remociones de terrenos, excavaciones para cimentaciones, etc., cumplirán también lo dispuesto en el apartado arqueológico de dicha normativa.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	47/139



Delegación Territorial en Huelva

No obstante, el municipio no cuenta con las competencias delegadas en materia de Patrimonio Histórico conforme al art. 40 LPHA por lo que, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos, queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo ésta, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto, a excepción de la memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas que deberá presentarse para su valoración y autorización antes de su ejecución.

- 3.- La intervención está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.
- 4.- Se deberá cumplir la normativa dispuesta en el PGOU y sus modificaciones 1, 2 y 3, que valoramos a continuación:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	48/139





El artículo 81 sobre contaminación visual o perceptiva y protección de visualizaciones establece una franja de protección especial de 5m de profundidad desde la alineación de fachada, donde se prohíbe, tanto en el plano de fachada como en el de la cubierta, la instalación vista de máquinas de climatización, de placas solares, depósitos, instalaciones de telecomunicaciones y en general todas las necesarias para los suministros y consumos energéticos. Igualmente, se prohíben sobre el faldón de cubierta que vierte a la vía pública, en la franja de protección definida, la ejecución de mansardas, lucernarios o ventanas. Este faldón será inclinado, plano e interrumpido tan solo por conductos de ventilación y chimeneas y sujeto a determinaciones del artículo 185

De acuerdo a este artículo no se permite la ejecución del lucernario sobre el faldón de cubierta que vierte a vía a pública.

En el proyecto se hace alusión a la instalación de placas solares y climatización sin especificar su ubicación, debiendo presentarse para su autorización, memoria, planimetría y estudio de visuales, para valorar la posible contaminación visual o perceptiva. Se prohíbe su colocación, tanto en plano de fachada como de cubierta, en la franja de protección.

Para la colocación de las cajas de registros de las distintas compañías suministradoras, se estudiará su integración y mimetización en la composición de fachada, cumpliendo las condiciones del artículo 152 sobre normas generales para tendidos y elementos de infraestructuras.

Según el artículo 177, sobre patios internos de parcela, se permiten los nuevos patios interiores al estar fuera de la franja de protección especial.

El artículo 181, Altura máxima. Altura de edificación. Altura de pisos., indica que la altura máxima permitida viene recogida gráficamente en el plano Nº08 Núcleo Urbano. Alineaciones. Altura máxima, siendo la permitida de dos plantas, con una altura máxima de 6,50 m.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	49/139	





Por su parte, el artículo 185 que establece las condiciones para las cubiertas, indica que, todas las cubiertas serán inclinadas y siempre con faldón vertiendo a la calle. Su cumbrera deberá coincidir con la línea de 5 metros paralela a fachada, teniendo un margen de ajuste a los faldones existentes de 0,5 metros a cada lado. Los faldones exteriores de cubierta existente de más de 5,50 metros podrá conservar su configuración actual. Las pendientes serán las comunes en la zona, no pudiéndose superar la pendientes del 35%.

Según el artículo 181, la edificación está determinada por el número de plantas máximas permitida y por la altura en metros. La intervención mantiene la planta actual de la fachada principal pero aumenta su altura, además de sustituir la cubierta debido a su mal estado y demoler el castillete. Los volúmenes traseros si alcanzan las dos plantas de altura.

Para proteger los valores inherentes al conjunto histórico, ya que esta zona está asignada, según el Plano nº08, con 2 plantas y no con 1 planta + doblado de máximo 5 metros, se deberá optar por:

- Mantener una planta sin modificar la altura actual de la edificación. En este caso, se podrá mantener, en la sustitución de cubierta en calle Cabezo, la configuración y línea de cumbrera actual (sobre los 8,5 metros según memoria), no permitiéndose conservar el lucernario y siendo adecuada la eliminación del castillete. En esta opción, se deberá mantener la altura actual en los volúmenes traseros a fin de no distorsionar la configuración de fachada en calle Cabezo y evitar un posible impacto en la escena urbana.
- Construir 2 plantas de altura en todos los volúmenes. En este caso, en la sustitución de cubierta en calle Cabezo, la cubierta se adecuará a la línea de cumbrera de 5 metros de profundidad de protección especial, con margen de ajuste con los faldones existentes de 0,5 metros, no pudiendo superar la pendiente del 35%. En cuanto a los 2 volúmenes traseros, deberán vertir sus faldones al espacio libre privado, no siendo ese juego de volúmenes de cubiertas propuesto en la intervención propio de una vivienda tradicional del conjunto histórico. Los patios y cubierta plana cumplen con el articulado al situarse tras la franja de protección y contar ésta última con menos 15 metros cuadrados.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	50/139	



Delegación Territorial en Huelva

En ambas opciones, el acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo. Se utilizará, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo. Los aleros volarán un mínimo de 20 centímetros y

cumplirán las condicionantes del artículo 185.

Respecto al artículo 188, se cumplen las condiciones de huecos en fachada a la calle Cabezo, a excepción de los huecos situados en el retranqueo, que deberán verticalizarse y cumplir las condiciones de dicho artículo. En cuanto a los huecos en los patios, no entraremos a su valoración debido a su no

visualización desde vía pública.

Las carpinterías en calle Cabezo serán en madera, tal como se indica en el proyecto.

Para los materiales de fachada, atenderemos al artículo 187 y se tendrá en cuenta que el color de fachada deberá ser blanco. Asimismo las chimeneas se ejecutarán en fábrica y misma terminación que la fachada.

En todo caso, se remite al cumplimiento estricto de la normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, que contiene las determinaciones que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico.

**PROPUESTA** 

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Respecto a la propuesta de intervención, será necesario adoptar las siguientes consideraciones:

- Debe eliminarse el lucernario que vierte a la vía pública en calle Cabezo, por situarse en la franja de protección.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	51/139



Delegación Territorial en Huelva

- Deberá presentarse memoria y planimetría de las instalaciones que afecten a fachada y cubiertas,

además de estudio de visuales para instalaciones de climatización y paneles solares, a fin de valorar la

posible contaminación visual/perceptiva. Se prohíbe su colocación en la franja de protección, tanto en

plano de fachada como de cubierta.

- Para proteger los valores inherentes al Conjunto Histórico, y al estar la intervención situada en una zona

grafiada en el Plano n.º 08 como de 2 plantas de altura de edificación, y no como de 1 planta + doblado de

máximo 5 metros, se deberá optar por una de las siguientes opciones:

· Mantener una planta sin modificar la altura actual de la edificación. En este caso, se podrá conservar,

en la sustitución de cubierta en calle Cabezo, la configuración y línea de cumbrera actual (sobre los 8,5

metros según memoria), no permitiéndose conservar el lucernario y siendo adecuada la eliminación del

castillete. En esta opción, se deberá mantener la altura existente en los volúmenes traseros, a fin de no

distorsionar la configuración de fachada en calle Cabezo y evitar un posible impacto en la escena urbana.

• Construir 2 plantas de altura en la totalidad de la intervención. En este caso, en la sustitución de la

cubierta en calle Cabezo, se adecuará la cubierta a la línea de cumbrera a 5 metros de profundidad de

protección especial, con margen de ajuste con los faldones existentes de 0,5 metros. En cuanto a los 2

volúmenes traseros, deberán vertir sus faldones al espacio libre privado, no siendo ese juego de

volúmenes de cubiertas propuesto en la intervención propio de una vivienda característica del conjunto

histórico.

En ambas opciones el acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo. Se utilizará, en

la medida de lo posible, teja procedente de derribo.

- El color de fachada deberá ser blanco.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	52/139	

Consejería de Turismo, Cultura y **Deporte** 

Delegación Territorial en Huelva

- Las chimeneas y conductor ventilación deberán ejecutarse con material de fábrica para enfoscar y pintar

en blanco.

- Los huecos de fachada en el retranqueo de la calle Cabezo deberán verticalizarse y ajustarse a las

condiciones del artículo 188.

Junta de Andalucía

- Para la colocación de las cajas de registro y contadores, se estudiará su integración y mimetización

en la composición de la fachada y se cumplirán los condicionantes de artículo 152.

- La normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, contiene las determinaciones que permiten la

preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al

cumplimiento estricto de éstas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de

naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes...".

7.- "...EXPTE 434/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/23

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	53/139



Delegación Territorial en Huelva

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE vivienda unifamiliar en calle arroyo bajo nº17 en cortelazor la real (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ARROYO BAJO Nº17 EN CORTELAZOR LA REAL (HUELVA),...

Según la documentación aportada, "Este proyecto surge del interés de los promotores por corregir deficiencias funcionales y mejorar este inmueble para habilitarlo como vivienda unifamiliar de tipo estudio. Es una sencilla construcción de muros de mampostería y cubierta de teja cerámica sobre viguetas de rollizos de madera. A causa del desnivel debido al risco que aflora por su base, la casa queda en buena medida por encima de la rasante de la calle adyacente, Arroyo Abajo.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	54/139	





Un estudio visual del estado de conservación en el momento de la inspección revela el gran deterioro del inmueble. Los muros de mampostería, acusan por tramos una apariencia inestable. En todo caso inapropiada para la construcción sobre los mismos. Las viguetas sobre las que se apoya la cubierta presentan múltiples patologías. Tanto por su altura como por su estado de conservación estos elementos son irrecuperables, excepción hecha de las piezas de teja y la piedra, que se desea recuperar en cubierta y fachada, respectivamente. Interiormente no cuenta con ningún tipo de acabado, la carpintería en los huecos está en bruto y el suelo carece de pavimento, con promimentes afloramientos rocosos. (...) Es notable el lamentable aspecto de la cubierta, que muestra inclinaciones, flechas, desniveles y otras patologías.

El inmueble cuenta con un patio delantero, por donde se produce el acceso en la actualidad. Está cercado por un muro de piedra colocado a la piedra seca. No cuenta con pavimento de ninguna clase.

La construcción se asienta sobre una parcela que agota parcialmente debido al corral. La superficie comprobada esde 93 m² de parcela y 44 m² de superficie construida (sobre la que se interviene). Dicha parcela presenta desniveles considerables que ocasionan una inclinación en el corral y en el interior del inmueble.

En otro orden, los materiales y técnicas empleados para su construcción son los propios de la zona. Como son los muros de carga de mampostería, los forjados de cubierta de viguetas de madera con alfarjías, las carpinterías de madera del lugar o la cubierta de teja curva. Exteriormente la vivienda no cuenta con ningún tipo de revestimiento. El proyecto reconoce la calidad de algunos de estos materiales, y propone su recuperación, como es el caso de la piedra y de la teja.

Los fuertes desniveles dentro de la parcela, motivan los dos niveles interiores del Proyecto, quedando la zona de la cocina más elevada. Esto se debe a la dificultad que supone actuar sobre la roca dura que aflora en el terreno.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	55/139





El patio exterior en fachada queda justificado al existir con carácter previo y permitir la normativa

urbanística vigente la conservación de los patios ya existentes.

La orientación de los huecos es hacia el oeste para la entrada desde el patio y el norte, hacia la calle. Se

mantiene como principal la entrada considerada como tal en la actualidad, situada en el muro del patio o

corral, desde la C/Arroyo Abajo.

El inmueble se construye sobre la misma superficie construida existente en la actualidad. La altura es la

necesaria para garantizar la habitabilidad del inmueble en la parte alta, dado que el risco de roca dura

impide profundizar hacia abajo. La cubierta se orienta hacia la calle, como indica la normativa, y para

favorecer una mejor evacuación de las aguas de lluvia, dada la peculiar morfología de la cubierta. Se ha

optado por mantener sus volúmenes claros y contundentes, excluyendo de todo punto excesos que

puedan alterar la armonía arquitectónica del conjunto.

Las proporciones de fachada son las resultantes de aplicar la altura necesaria permitida a la forma de

parcela y al encuentro con la rasante inclinada. La normativa municipal fija que debe prevalecer el lleno

sobre el hueco, estableciendo un porcentaje no superior del 30% para este último. En ambos frentes el

porcentaje está muy por debajo del límite. La separación en horizontal es en todos los casos igual o mayor

al ancho del vano mayor. Se ha respetado la separación a lindero que es más de los 60 cm fijados.

En concordancia con el entorno la fachada tiene una terminación en piedra de mampostería que establece

una relación de continuidad con los frentes adyacentes. No existe zócalo ni ningún material adicional de

relevancia.

Puerta de acceso se compone de una doble hoja con duelas emparchadas de madera. Interiormente son

dos hojas de vidrio con carpintería de madera o imitación madera.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	56/139





En consonancia con el entorno todas las carpinterías estarán realizadas en madera o en imitación madera, con acabado en tono oscuro y apagado. Los herrajes serán discretos y el vidrio de carácter normal, sin ningún tipo de tinte.

Dada las dimensiones de la casa la cubierta se compone de un único faldón perpendicular al plano de la fachada principal y con una pendiente del 32% para evitar la colocación de material impermeabilizante, según indica el CTE. Este será acabado con teja cerámica curva. Se dispondrá una línea de teja en la cumbrera así como en los bordes del faldón. El alero sobresale 30 centímetros y en lugar de cornisa se emplea un ladrillo de taco aparejado a tizón."

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El proyecto de referencia actúa sobre un inmueble localizado dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Cortelazor. Se hace constar que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones. Las remociones de terrenos, excavaciones para cimentaciones, etc., cumplirán también lo dispuesto en el apartado arqueológico de dicha normativa.

No obstante, el municipio no cuenta con las competencias delegadas en materia de Patrimonio Histórico conforme al art. 40 LPHA por lo que, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos, queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo ésta, de acuerdo con las características de la misma:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	57/139	



Delegación Territorial en Huelva

a) Plano de situación general del inmueble.

b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.

c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las

omas.

d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos

Históricos.

e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones

incluidas en Conjuntos Históricos

f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto, a excepción de la memoria de

instalaciones que afecten a fachadas y cubierta que deberá presentarse para la autorización de dichas

instalaciones.

3.- La intervención está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

4.- Se deberá cumplir la normativa dispuesta en el PGOU y sus modificaciones 1, 2 y 3, que valoramos a

continuación:

El artículo 81 sobre contaminación visual o perceptiva y protección de visualizaciones establece una franja

de protección especial de 5m de profundidad desde la alineación de fachada, donde se prohíbe, tanto en

el plano de fachada como en el de la cubierta, la instalación vista de máquinas de climatización, de placas

solares, depósitos, instalaciones de telecomunicaciones y en general todas las necesarias para los

suministros y consumos energéticos. Igualmente, se prohíben sobre el faldón de cubierta que vierte a la

vía pública, en la franja de protección definida, la ejecución de mansardas, lucernarios o ventanas. Este

faldón será inclinado, plano e interrumpido tan solo por conductos de ventilación y chimeneas y sujeto a

determinaciones del artículo 185.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	58/139





En el resumen del presupuesto del proyecto aparece un capítulo de instalación de climatización pero no se presenta memoria ni planimetría para valorar la posible contaminación visual o perceptiva. Se prohíbe su colocación vista, tanto en plano de fachada como de cubierta, en la franja de protección. Deberá presentarse dicha documentación para su autorización.

Para la colocación de las cajas de registros de las distintas compañías suministradoras, se estudiará su integración y mimetización en la composición de fachada, cumpliendo las condiciones del artículo 152 sobre normas generales para tendidos y elementos de infraestructuras.

El artículo 174, indica que, los cerramiento de parcelas se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

De acuerdo a dicho artículo 174, la altura del muro no podrá ser inferior a 2 metros desde rasante de vía pública y su terminación será la actual, muro de piedra.

La propuesta cumple con los condicionantes del artículo 177, pudiéndose mantener de modo excepcional el patio abierto a fachada.

El artículo 181, Altura máxima. Altura de edificación. Altura de pisos., indica que la altura máxima permitida viene recogida gráficamente en el plano Nº08 Núcleo Urbano. Alineaciones. Altura máxima, siendo la permitida 1 planta + doblado, con una altura máxima de 5 metros.

La propuesta mantiene una planta y eleva su altura hasta la máxima permitida de 5 metros.

Por su parte, el artículo 185 que establece las condiciones para las cubiertas, indica que, todas las cubiertas serán inclinadas y siempre con faldón vertiendo a la calle. Su cumbrera deberá coincidir con la

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	59/139





línea de 5 metros paralela a fachada, teniendo un margen de ajuste a los faldones existentes de 0,5 metros a cada lado. Los faldones exteriores de cubierta existente de más de 5,50 metros podrá conservar su configuración actual. Las pendientes serán las comunes en la zona, no pudiéndose superar la pendientes del 35%.

En la sustitución de cubierta, debido a su mal estado de conservación, se mantienen las dimensiones en planta de la cubierta existente y su configuración de un único faldón, pero cambiando la orientación de dicho faldón que ahora vierte hacia la vía pública con una pendiente de 32 %. Debido a la forma irregular de la parcela, a la cual se adapta la cubierta, la línea de cumbrera no es paralela a la fachada, derivando en una cubierta de volumen singular.

El acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo. Se utilizará, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo. Los aleros vuelan 30 cm, por encima del mínimo de 20 cm y deberán cumplir los condicionantes del artículo 185.

Para los materiales de fachada, atenderemos al artículo 187, en el que se indica que el acabado de la fachada será encalado o pintando en blanco, o muros de piedra en aquellas zonas que por encontrarse dentro de un conjunto ambiental determinado se autorice este acabado. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo.

En base a esto, la fachada deberá ejecutarse encalada o pintada en blanco o en muros de piedra ya que se justifica con su existencia en el entorno, prohibiéndose los aplacados de piedra.

Respecto al artículo 188, se cumplen las condiciones de huecos en fachada en cuanto a dimensiones y proporciones. Las carpinterías, según el proyecto, se realizarán en madera o imitación de madera, con acabado en tono oscuro y apagado. Dicho artículo indica que serán preferiblemente de madera, o en su caso de aluminio lacado, pintada en tonos de marrón oscuro, o aluminio o PVC acabado en imitación madera.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	60/139	





En todo caso, se remite al cumplimiento estricto de la normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, que contiene las determinaciones que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico.

### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Respecto a la propuesta de intervención, será necesario adoptar las siguientes consideraciones:

- Deberá presentarse memoria y planimetría de las instalaciones que afecten a fachada y cubiertas, a fin de valorar la posible contaminación visual/perceptiva.
- La fachada deberá ejecutarse encalada o pintada en blanco o en muros de piedra. Se prohíben los aplacados de piedra.
- La altura del muro de cerramiento de parcela no podrá ser inferior a 2 metros desde rasante de vía pública y su terminación será la actual, muro de piedra.
- Las carpinterías serán preferiblemente de madera, o en su caso de aluminio lacado, pintada en tonos de marrón oscuro, o aluminio o PVC acabado en imitación madera.
- El acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo. Se utilizará, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	61/139

Consejería de Turismo, Cultura y **Deporte** 

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

- Para la colocación de las cajas de registro y contadores, se estudiará su integración y mimetización en

la composición de la fachada y se cumplirán los condicionantes de artículo 152.

- La normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, contiene las determinaciones que permiten la

preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al

cumplimiento estricto de éstas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de

naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes...".

8.- "...EXPTE. 247/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2023.

EXPEDIENTE: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN № 29 DEL PLAN GENERAL DE

ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE Huelva.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio

> Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	62/139





Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

# I. ANTECEDENTES

- Con fecha de 12/05/2022 se recibe en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico comunicación de convocatoria a la sesión de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva de fecha 18 de mayo de 2022, en la que se incluye en el orden del día la Aprobación Inicial de la Modificación nº 29 del PGOU de Huelva, comprobándose que en la documentación consta la solicitud de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico si bien no fue remitida a esta Consejería solicitando informe sectorial.
- Con fecha de 17 de junio de 2022 esta Delegación Territorial concede Trámite de Audiencia transcribiendo el informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 02 de junio y el de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 09/2022, de 9 de junio, ambos de carácter desfavorable
- Con fecha de 22 de diciembre de 2022 se recibe de nuevo documentación en respuesta a dicho Trámite de Audiencia.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	63/139



# Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Huelva

### II. DOCUMENTACIÓN

- · Memoria informativa
- · Memoria justificativa
- Ordenanzas
- Planos
- · Anexos:

Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

Memoria de sostenibilidad económica

### III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN

**PROTECCIÓN** 

CATEGORÍA

CARÁCTER

INSCRIPCIÓN

**ESTADO** 

RESOLUCIÓN

**DECRETO** 

**ORDEN** 

PUBLICACIÓN

ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA

SECTOR B-2. EL CONQUERO-LA ORDEN

C.G.P.H.A.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	64/139





ZONA ARQUEOLÓGICA

BIC

Inscrito

ORDEN 14/05/2001

AMPLIACIÓN SECTOR B-3-STA MARTA-LA ORDEN (ORDEN 29/03/2007)

DISP. ADICIONAL II LPHA

BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382

BOJA Nº83 DE 27/04/2007, PP. 61-66

BOJA Nº248 19/12/2007

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No existen otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

## IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento tiene por objeto la modificación de la clasificación del suelo del ámbito propuesto que en la actualidad está dentro de la categoría de SNU y se propone la clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado, teniendo por tanto, carácter estructural.

El ámbito se localiza al completo dentro del área de la Zona Arqueológica de Huelva, Sector B-2 Conquero-La Orden, con lo que existirá afección patrimonial de naturaleza arqueológica. En cumplimiento del art. 29.1 LPHA, el instrumento de planeamiento identificará los elementos patrimoniales y establecerá una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Sobre la Aprobación Inicial se emitía informe de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de carácter desfavorable toda vez que se comprobaba que en el documento en cuestión, no existe ninguna referencia, identificación ni regulación en materia de Patrimonio Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	65/139



Delegación Territorial en Huelva

Más aún, en virtud del art. 29.3 LPHA, deberá contar con un análisis arqueológico cuando se conoce la existencia de restos arqueológicos. Se tendrá en cuenta que los usos y aprovechamientos establecidos en

el planeamiento quedarán condicionados a los resultados de dichos análisis arqueológicos.

Se adjunta anexo de "Intervención arqueológica puntual de control de Prospección geofísica y excavación arqueológica de sondeos en el ámbito de la modificación nº 29 del PGOU de Huelva" que fue presentado con fecha de 11 de noviembre de 2022 para la autorización de dicha intervención que se obtiene mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 01/12/2022, comenzándose la actividad el día

2/12/2022.

Los trabajos de campo de esta intervención no se han finalizado aún ya que se ha realizado la prospección geofísica pero no los sondeos. Por tanto, la propuesta planteada en este instrumento urbanístico, así como sus usos y aprovechamientos quedan condicionados a los resultados de dicha

actividad arqueológica.

Con la finalidad de agilizar la tramitación del expediente, se presentaba un esquema de los puntos fundamentales del documento en los que debería de existir información al respecto, por lo que se comprueba en esta ocasión que se han incluido todas las consideraciones requeridas:

1. Memoria

- En el punto 1.6.2 se establecen las servidumbres y afecciones. Será necesario contemplar las relativas

al patrimonio histórico.

Se ha incluido una imagen del plano correspondiente en la que ya se incluye la delimitación del BIC Zona Arqueológica.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	66/139



Delegación Territorial en Huelva

- En la ordenación propuesta en el punto 3.2 se tendrá en cuenta que queda condicionada, en cualquier

caso, a los resultados de los análisis arqueológicos.

No queda recogido este aspecto en el apartado de la ordenación pormenorizada. Se tendrá en cuenta que

la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas

actividades arqueológicas preventivas. En cualquier caso, queda recogido en el apartado 4 del punto 3.3

de ordenanzas.

- Se debía actualizar y completar el listado sobre la legislación específica de aplicación en materia de

Patrimonio Histórico.

Se ha incluido en el punto 1.6.2 la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Andalucía (LPHA) pero no el resto de la legislación de aplicación que se listaba en el informe sobre la

Aprobación Inicial.

Se detecta además que en el punto 3.1 se establece la ordenación estructural. Se tendrá en cuenta que

aquellos bienes inscritos en el CGPHA forman parte de la ordenación estructural, por lo que debería

incluirse en este gráfico la delimitación de la Zona Arqueológica.

2. Ordenanzas urbanísticas

- Se especificará que será de aplicación la normativa del PGOU en relación al patrimonio

arqueológico.

- Para yacimientos inscritos con carácter de BIC en el C.G.P.H.A., con categoría de Zona

Arqueológica, que cuenten con Instrucciones Particulares, en virtud de cuanto sobre ello determina el

artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, las Ordenanzas

deberán trasponer la normativa desarrollada en dichas Instrucciones.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

	1
	"
	(A)
6 F 20	V
LEVEN C	2 Y

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	67/139



Delegación Territorial en Huelva

No queda recogido en el apartado 3.3 de ordenanzas.

- Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Queda recogido en el apartado 3.3 de ordenanzas, apartado 4.

- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual "deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas". "La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses".

No queda recogido en el apartado 3.3 de ordenanzas.

3. Planos

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	68/139





- Se incluirá la delimitación del BIC y en la leyenda se especificará su categoría.

No se delimita la Zona Arqueológica en el plano 07 de ordenación estructural. Se localiza en exclusiva en el plano 19 de información de afecciones.

### V. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe respecto al documento de Aprobación Provisional de la Modificación nº 29 del PGOU de Huelva considerándose que la propuesta es DESFAVORABLE en cuanto a su afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva, Sector B-2. Conquero-La Orden en base a los siguientes aspectos:

- En el punto 1.6.2 de la memoria, se completará el listado de la legislación sectorial de aplicación en materia de Patrimonio Histórico, resultando ser el que sigue:
  - Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
  - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Los yacimientos arqueológicos quedan regulados, además, por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (RAA).
- Los bienes inscritos en el CGPHA forman parte de la ordenación estructural y así deberán ser incluidos en el punto 3.1 de la memoria y en el plano 07.
- Se incluirá en el punto 3.3 de las ordenanzas la regulación de los hallazgos casuales y la referencia para yacimientos inscritos con carácter de BIC en el C.G.P.H.A., con categoría de Zona Arqueológica, que cuenten con Instrucciones Particulares y que deberán ser traspuestas en las Ordenanzas, en virtud de

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	69/139



Delegación Territorial en Huelva

cuanto sobre ello determina el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico

de Andalucía.

• La propuesta de esta Modificación Puntual y la materialización de sus usos y aprovechamientos quedan condicionadas a los resultados de dicha actividad arqueológica, los cuales deberán ser

presentados en memoria correspondiente en esta Delegación Territorial por lo que no podrá valorarse

completamente la actuación hasta tener el conocimiento de tales resultados...".

9.- "... EXPTE. 512/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01-23

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA con VALORACIÓN Y PLANIMETRÍA SOBRE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA en PASEO NORTE Nº10. BARRIO REINA

VICTORIA (HUELVA).

٠..

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	70/139

# Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Delegación Territorial en Huelva

14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

Conforme a informe emitido en su día en el seno de la Comisión Provincial de Patrimonio Histótico, una edificación queda fuera de ordenación urbanística cuando queda excluida de las normas de un plan urbanístico vigente por (i) cambio de la normativa (causas sobrevenidas); (ii) intencionadas, cuando se ejecuta una construcción a sabiendas de su ilegalidad (sin licencia o en zonas no urbanizables), pero ha transcurrido el plazo para reponer la legalidad. La construcción pasa de una ilegalidad inicial a una situación urbanística a fuera de ordenación. No hay que identificar el "fuera de ordenación" con la "ilegalidad urbanística". Esta última hace referencia a la situación en la que se lleva a cabo y ejecuta una construcción contraria a la ley, esto es, sin cumplir los requisitos urbanísticos, lo cual da potestad/obligación a la Administración para para restaurar y reponer el orden jurídico, pudiendo derivar en consecuencias penales (delitos contra la ordenación del territorio) y administrativas (infracciones y sanciones urbanísticas). Ahora bien, una vez transcurrido el plazo legal de reposición de la legalidad, ya no podría exigirse el ajuste al ordenamiento de las construcciones, quedando estas en la situación de "fuera de ordenación". Las única actuaciones admitidas sobre dichos bienes son las obras de mera conservación que no incidan en elementos fundamentales ni estructurales del inmueble. En Andalucía prescribe a los seis años la potestad de la administración de restablecer la legalidad, pero no prescribe ni en la zona de influencia del litoral, ni en las parcelaciones urbanísticas, ni en los bienes o espacios catalogados, parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así, una vez transcurridos seis años desde la completa terminación de las obras, si éstas no son legalizables, quedarán en situación análoga a la de fuera de ordenación, lo cual no quiere decir que la Administración esté obligada al reconocimiento de su legalidad (FD 3º STSJ Andalucía, Granada, nº 750/2006, de 20 de noviembre, JUR 2008\325630). Por su parte, en los casos en que no existe plazo de prescripción para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, la Administración mantiene la obligación de restablecer la legalidad, a no ser que se hubiese agotado el plazo para adoptar tales medidas con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial por la normativa legal o reglamentaria correspondiente.

> Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	71/139





En el caso que nos ocupa el Decreto 187/2002, de 25 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, el barrio obrero "Reina Victoria" de Huelva, entró en vigor el 24 de agosto de 2002. No obstante, por Resolución de 3 de mayo de 1977, de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» de 3 de junio de 1977) fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor del Barrio Obrero de Reina Victoria de Huelva, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el desde cuya fecha, es imprescriptible, en cualquier caso, el derecho de la Administración Pública a restablecer la legalidad. Por tanto solo podrán realizarse obras de conservación y mejora (exclusivamente) en los elementos de la edificación en los que se acredite haberse realizado con anterioridad a la indicada fecha.

### **OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 07/12/2022 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA TÉCNICA con VALORACIÓN Y PLANIMETRÍA SOBRE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA en PASEO NORTE №10. BARRIO REINA VICTORIA (HUELVA) ...

Según la documentación aportada la cual está redactada por D. César Morales Cuesta, arquitecto colegiado 133 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva:

"La vivienda se encuentra situada en Paseo Norte n.º 10 bajo del Barrio Reina Victoria de Huelva. Queda identificada bajo referencia catastral 2855503PB8225N0001EW

La vivienda pertenece a uno de los módulos del "esquema" o tipo B, en planta baja. Como se muestra en el plano de situación adjunto, estos módulos de mayor volumen cerraban la plaza pública del conjunto, y en este caso la vivienda pertenece a uno de los exteriores que presentan fachada hacia la gasolinera

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	72/139



Delegación Territorial en Huelva

Alejandro Herrero. El módulo aloja cuatro viviendas, siendo ésta una de las viviendas ubicadas en la planta baja.

Dispone de acceso entrado en fachada principal (a diferencia de los accesos a viviendas superiores ubicados en los laterales) y se distribuye en torno a un pasillo central acogiendo un programa de salón, cocina, baño al fondo del citado pasillo y dos dormitorios, uno de ellos en cuerpo trasero, además de un trastero o almacén bajo la escalera que accede a la vivienda superior. La superficie útil interior aproximada de vivienda es de 63 m² y la construida de 88 m².

Las obras a ejecutar consisten en primer lugar en la demolición localizada de los elementos impres - cindibles de tabiquería no portantes que permitan obtener las superficies y dimensiones interiores de dependencias para garantizar su funcionalidad. Repasos de revestimientos continuos (enfoscados de mortero de cemento) en los elementos afectados.

Con carácter general y para realizar las tareas de conservación, demolición o levantado de revestimientos de solado y alicatados de cuartos húmedos, así como carpinterías interiores, y posterior ejecución de nuevos revestimientos, consistentes en solados de vivienda, alicatados de cuartos húmedos (cocina y baño), puertas de paso y pintura general interior.

El solado en terraza exterior se ejecutará solado de baldosas cerámicas porcelánicas de acabado antideslizante clase 3 para exterior, de color neutro y formato 30x30 cm....

...El contenido de el documento alcanza la descripción del estado actual de la vivienda según visita realizada a la misma en fecha 8 de marzo de 2022, así como las obras que la propiedad considera necesarias ejecutar para la conservación propia de la vivienda y su adecuación puntual a los usos y necesidades del momento.

Entre las primeras (conservación) se cuentan trabajos de revestimientos, pinturas y solerías interiores, en tanto que las segundas (adecuación) contemplan pequeños ajustes de distribución, para conserguirsuperficies y dimensiones suficientes de recinto para sala de estar y cuarto de baño.

El documento, por tanto, únicamente transcribe técnicamente, representa gráficamente y cuantifica las obras que la propiedad considera necesarias.

Debido a que los programas de las viviendas resultaban inadecuados por reducidos para las familias que entonces las habitaban, a partir de mediados del siglo pasado se comenzaron a ejecutar ampliaciones

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	73/139	





exteriores al cuerpo principal, como en este caso en el que se añade una dependencia durante déca das A este cuerpo principal, de aproximadamente tres por cuatro metros exteriores.

Resultando imposible datar con precisión el mismo, sí que resulta evidente por las soluciones constructivas y materiales empleados que su construcción data al menos de la década de los años setenta. Consultada documentación de ortofotos históricas, las anteriores no ofrecen precisión suficiente, pudiendo observarse ya en la del vuelo de 1977 un elemento añadido posterior a la vivienda que se correspondería con el actual y que coincidiría así en la fecha de construcción aparente. La propiedad – heredera de los ocupantes que ejecutaron estas obras – considera la datación en estos mismos años.

A tenor de la documentación fotográfica existente y analizada la composición constructiva del cuerpo ampliado posterior (suroeste), podemos datar su construcción a finales de la década de los sesenta o durante la década de los setenta del pasado siglo."

No se aporta informe urbanístico al respecto.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	74/139	





No se podrá superar el número de plantas actual.".

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta y según el técnico redactor se trata de: " las obras que la propiedad considera necesarias ejecutar para la conservación propia de la vivienda".

En cuanto al solado de parcela siendo obras exteriores, dicho extremo estará sujeto a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**PROPUESTA** 

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	75/139	





El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

En cuanto al solado de parcela siendo obras exteriores, dicho extremo estará sujeto a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes..."

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	76/139	



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

11.- "... EXPTE. 593/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE

MEDIANERAS EN PLANTA PRIMERA Calle A (Barrio Reina Victoria) nº1 esquina con paseo Norte.huelva., Y REFORMADO A ESTE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Con fechas de 04/01/2023 y 17/01/2023 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE REFORMA INTERIOR DE

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	77/139	





VIVIENDA BIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN PLANTA PRIMERA Calle A (Barrio Reina Victoria) nº1 esquina con paseo Norte( huelva) y REFORMADO AL PROYECTO ...

Según la documentación aportada :

"Dentro de este entorno existe distintas tipología de viviendas unifamiliares adosadas. En nuestro caso actuamos en los edificios que se articulan en los exteriores de la macromanzana donde se ubican conjuntos de 4 viviendas adosadas 2 de ellas en planta baja y otras dos en planta alta, cada una de ellas con accesos independientes.

En la vivienda objeto de reforma se comenzaron obras, sin la licencia de obras perceptiva, habiendo solicitado en el Ayuntamiento Realización de obra menor mediante declaración responsable.

La propiedad pretendía, dada la altura de techo que presenta la cubierta inclinada, la realización de una subestructura metálica para construir un altillo en el área de cumbrera de dicha cubierta.

La inspección del Ayuntamiento de Huelva, procedió a paralizar las obras, solicitándoles a la propiedad la presentación de un Proyecto redactado por técnico competente, y es en este momento en el que nos encontramos.

Propuesta de la intervención:

Obra menor para redistribuir la vivienda a las necesidades de la nueva propiedad. La intervención en la vivienda que se había realizado sin la licencia de obras pertinente, había consistido en el picado de todos los cerramientos desde el interior, la demolición completa de toda la tabiquería existente y falsos techos y el levantado del solado.

Estaba en el proceso de construcción de un forjado de estructura metálica para generar un espacio/ altillo con visión del espacio que se genera con una cubierta a dos aguas de gran altura y que se descubrió tras la demolición del falso techo colgado sobre subestructura de madera.

Esta subestructura ya construida servirá ahora para la sujeción del falso techo de cocina, distribuidor y baño y se realizará una segunda subestructura para soporte del falso techo del dormitorio. El espacio que se genera sobre estas estancias y su falso techo quedará sin cerrar para visión general de la cubierta inclinada desde el salón comedor, quedando como espacios a doble altura pero sin acceso alguno.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	78/139	





La cubierta de tejas planas sobre viguetas de madera se trasdosará con entrevigados de paneles de cartón yeso y aislamiento térmico-acústico de lana mineral.

En la planta baja se repararán los vallados de balaustres típicos del barrio con piezas de igual diseño y dimensiones que las existentes. Se reparará la cimentación de dichos vallados y se realizarán de nueva factoría cuando así lo requiera, una vez demolidos y analizados por parte de estos técnicos.

Por tanto, el presente proyecto consiste en la reforma interior de una vivienda, con una superficie construida total sobre rasante de 79,00 m2 (según catastro) y el pintado de su fachada...Sistema estructural

El sistema estructural del edificio está formado por muros de carga de fábrica de ladrillo y cubierta de madera a cuatro aguas con entrevigado de listones de madera para soporte de teja plana. No es objeto de proyecto

2.2.2 Excavaciones

No son objeto de este Proyecto

2.2.3 Cimentación

No es objeto de este proyecto

2.2.4 Estructura

Existe una subestructura metálica anclada a muros de carga para formación de forjado, al no poder aumentar la edificabilidad de la vivienda en el interior de su envolvente, esta subestructura metálica quedará como soporte del falso techo (subestructura necesaria en cualquier caso) para evitar colgarlo desde las viguetas de madera de la cubierta y poder tener una cubierta inclinada interior vista.

### 2.2.5 Cerramientos

Los elementos exteriores de fachada son de fábrica de ladrillo macizo de un pie de espesor. No se interviene en la envolvente del edificio

2.2.6 Carpintería exteriorLa carpintería exterior de madera, no es objeto de proyecto. En los huecos existentes se eliminarán los cajones de persiana existentes, sustituyéndolos por persianas mallorquinas de lamas de madera. El contador irá alojado en un armario propio en el vallado exterior de la vivienda, con la correspondiente puesta a tierra.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	79/139	





Revestimientos exteriores horizontales:

No existen

2.2.14 Cerramientos de parcela

En el proyecto que nos ocupa, se desmotarán, para volver a construirlos con igual dimensiones y apariencia. Se le construirá una nueva cimentación de zanja de hormigón armado de 30x40 cm con £12 mm cada 20 cm en las dos direcciones en la cara inferior de la zanja."

Se aporta informe urbanístico por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística en el que consta , para esta nueva intervención que : " con la reforma no existe incremento de edificabilidad del inmueble original catalogado" y en cuanto a estructura metálica : "ejecución de estructura metálica vista con soporte de falso techo sin cerrar". Constan igualmente unas apreciaciones que se solventan en el Reformado aportado en fecha de 17-02-2023 salvo el tema de la jardinera de borde, entendiéndose que las persianas de cadenilla son interiores . ("Objeto del Reformado Se redacta el presente reformado para aclarar y justificar las incidencias que la técnico Municipal deja a valoración de la Delegación de Cultura.")

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	80/139	





mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.".

Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta y según lo que consta en el informe urbanístico por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística que : " con la reforma no existe incremento de edificabilidad del inmueble original catalogado" y en cuanto a estructura metálica : "ejecución de estructura metálica vista con soporte de falso techo sin cerrar", se entiende no contaviene el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español .

Se hace constar que en patio existe un anexo no constando intervención en éste según el Proyecto por lo cual no es objeto del presente informe.

Se eliminarán los elementos de mástil de antena y antenas en fachada.

La pintura de fachada se ralizará en blanco y los elementos de canecillos de aleros y demás elementos en fachada se pintarán de su color original .

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	81/139	





Los elementos de escaleras exteriores a parcelas que conectandan vía pública con plataforma de parcelas o plaza trasera estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

### **PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Vista la propuesta y según lo que consta en el informe urbanístico por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Licencias y Disciplina Urbanística que : " con la reforma no existe incremento de edificabilidad del inmueble original catalogado" y en cuanto a estructura metálica : "ejecución de estructura metálica vista con soporte de falso techo sin cerrar", se entiende no contaviene el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español .

Se hace constar que en patio existe un anexo no constando intervención en éste según el Proyecto por lo cual no es objeto del presente informe.

Se eliminarán los elementos de mástil de antena y antenas en fachada.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	82/139	





La pintura de fachada se ralizará en blanco y los elementos de canecillos de aleros y demás elementos en fachada se pintarán de su color original .

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los elementos de escaleras exteriores a parcelas que conectandan vía pública con plataforma de parcelas o plaza trasera estarán sujetos a un Planeamiento de Protección que contenga los parámetros de protección para el BIC. Y se recuerda a estos efectos, el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

13.- "... EXPTE 34/2023

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCk j m78s f w Q07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	83/139	



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2023

EXPEDIENTE: MEMORIA PARA NUEVA UBICACIÓN DE KIOSCO PARA COMIDA RÁPIDA, ENTORNO

DE LA MERCED, HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 198/2005 de 13 de septiembre, se aprueba la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, de Huelva, la adscripción al mismo de los bienes muebles que forman parte esencial de su historia y la delimitación de un entorno de protección, estando la propuesta dentro de ésta delimitación.

**ANTECEDENTES** 

Sobre la actuación de P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACIÓN DE SU ENTORNO ( HUELVA) recayó RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA de fecha 08/08/2022.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	84/139	





**OBJETO DEL PROYECTO** 

Tiene entrada en fecha de 15-12-2022 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de "MEMORIA PARA NUEVA UBICACIÓN DE KIOSCO PARA COMIDA RÁPIDA ENTORNO DE LA MERCED" promovida y remitida por éste ayuntamiento.

1. Según la documentación aportada inicialmente del P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED Y PEATONALIZACIÓN DE SU ENTORNO se recuerda que :

"Este Proyecto, como puede deducirse en los apartados siguientes de esta memoria y en la documentación gráfica que la acompaña, responde fielmente y punto por punto, a todos los Objetivos Generales municipales desarrollados para esta actuación y que quedan expresados de forma meridianamente clara en el PPT:

- Mantenimiento del tráfico rodado en Paseo Independencia y en eje Ruiz de Alda- Paseo de Buenos Aires, las cuales serán objeto de futuras actuaciones según las conclusiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- Incluir la peatonalización de Vázquez Limón y prolongación Menéndez Pidal, ésta última pendiente de las actuaciones de urbanización ligadas al PERI 13 Cabezo Mondaca y PERI 6 Médico Luis Buendía.
- Mejorar la habitabilidad de la plaza, ampliándola con la incorporación de algunos de los viarios que la circundan.
  - Obtener un espacio público de calidad y accesible, a nivel de viario, que fomente el uso ciudadano.
- Valorizar con la intervención el conjunto edificatorio del BIC Antiguo Convento de La Merced, manteniendo el altillo existente e integrándolo con los elementos de urbanización de la nueva intervención.
- Dotar al espacio público con las edificaciones ornamentales y de apoyo necesarias para conformar un espacio urbano funcional con el diseño de integración adecuado.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	85/139	





En cuanto a los objetivos específicos, se añaden los siguientes, que también son asumidos por este Proyecto.

- El proyecto incluirá la demolición del actual espacio público.
- Se posibilitará un espacio único de gran dimensión, evitando los excesivos fraccionamientos y diferencias de rasante en su interior, que permita la realización de eventos ciudadanos que requieran la instalación de infraestructura de apoyo.
- Poner en valor el BIC Antiguo Convento de La Merced, como telón de fondo de la actuación, potenciando su percepción y vistas desde el interior del espacio público.
- Se mantendrá el altillo existente frente a la Facultad y la Catedral, manteniendo y mejorando la accesibilidad para ciudadanos y cofradías, e integrándolo con los elementos de urbanización de la nueva intervención.
- Se incluirán soluciones con elementos vegetales, arbolado u otros elementos de diseño que sirvan de protección frente a las vías de tráfico que se mantienen, no debiendo suponer por ello barreras para el acceso al interior de la plaza.
- Podrán integrarse en el diseño del espacio público edificaciones de carácter lúdico y ornamental así como aquellas necesarias para un adecuado uso ciudadano y zonas estanciales confortables.

#### DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

. Su formalización se lleva a cabo de la siguiente manera:

Cinco estancias elipsoidales, orientadas hacia el BIC Catedral-universidad, que convergen en un espacio central de forma circular que, a su vez, se relaciona íntimamente con el gran espacio vacío amorfo situado junto al altillo, capaz de albergar grandes eventos y concentraciones de todo tipo y equipado para ello. Los accesos del público a la zona central se producen desde las 4 esquinas de la plaza para converger en el círculo y espacio central, desde donde los flujos se distribuyen hacia las distintas estancias que, a su vez, están íntimamente relacionadas con los laterales Este y Oeste peatonalizados.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	86/139	





Tras definir el plano inclinado en el que se desarrollará la plaza tras las demoliciones, la propuesta pasa a definir sus límites:

- Duro e infranqueable en su lado Sur, para evitar al tráfico que debe circular por ese lateral de Ruiz de Alda.

- Órgánico y permeable en sus lados Este y Oeste, tras la peatonalización de Vázquez Limón y Paseo independencia.

- Vacío en su frente Norte, trasladando toda la responsabilidad al BIC Catedral-Universidad que actúa como telón de fondo, plenamente visible e iluminado correctamente.

La disposición en ambos laterales posibilitará múltiples recorridos transversales de fachada a fachada, en una secuencia de casi 90 m. que atravesará acerados, terrazas de hostelería, estancias, círculo central y otra vez estancias, terrazas y acerados. Estos tres límites convergen hacia el verdadero corazón y escenario del nuevo espacio público que es el BIC Catedral-Universidad.

2. Según la nueva documentación aportada consta:

"El promotor del presente Documento es el Excmo. Ayuntamiento de Huelva con objeto de realizar el cambio de implantación actual del quiosco situado actualmente en la Plaza de la Merced a una nueva ubicación el Paseo de la Independencia.

El quiosco ubicado en la Plaza de la Merced es propiedad del Ayuntamiento de Huelva, cuenta con una concesión en curso. Este quiosco es de obra, con paramento exterior de ladrillo visto pintado, cuenta con puerta de acceso y con tres ventanas de uso como barra de restauración.

......La Plaza de la Merced va a experimentar una transformación total con las obras proyectadas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno"..

Esta propuesta hace la imposibilidad de ubicar el quiosco actual en el interior de la Plaza de la Merced.

Por este motivo se apuesta por la nueva ubicación del quiosco fuera del ámbito de remodelación de la plaza.

ANTECEDENTES.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	87/139	





La remodelación de la Plaza de la Merced y peatonalización de su entorno, no contempla la ubicación de un kiosco en el interior de la plaza, como ocurre en la actualidad.

El estudio de la ubicación actual del quiosco hace imposible su implantación en la remodelación de la Plaza de la Merced.

La propuesta de actuación es el traslado de la actividad de quiosco a las inmediaciones del entorno de la plaza.

La ubicación propuesta es el lateral izquierdo de la Iglesia Catedral de la Merced, sobre la calzada del Paseo de la Independencia.

El ámbito del presente proyecto, afecta directamente a una superficie centrada en el tramo del Paseo de Independencia, que coincide con el lateral de la Iglesia Catedral de la Merced.

El presente documento se ha redactado teniendo en cuenta los antecedentes y condicionantes urbanísticos y constructivos del área. El emplazamiento previsto para el quiosco hará protagonista la fachada lateral de la Iglesia Catedral de la Merced al tenerlo de fondo en la actividad hostelera y disfrute. La calzada situada en el tramo lateral izquierdo de la Iglesia Catedral de la Merced será un anexo al nuevo espacio remodelado de la Plaza de la Merced.

..DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL DISEÑO.

El nuevo quiosco se proyecta como un equipamiento urbano de microarquitectura, para ello se presenta un diseño de la marca URBADISmico.

La propuesta de diseño el modelo "Habana" con estructura de perfiles abiertos vistos.

Las características del quiosco propuesto es el 50.25.13.B OPTIMA, bar con tres caras de atención, office y almacenamiento, de dimensiones 502x254 cm y 2,62 m de altura....

El acabado exterior del quiosco podría ser de los siguientes materiales, según la declaración de la Delegación de Cultura.

Se muestra una selección de imágenes de quiosco con los tipos de acabados propuestos ( fotografías aportadas)..."

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	88/139	



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Vista la actuación :

El elemento del quiosco no se ubicará en los ejes de acceso al Bien de Interés Cultura de Iglesia y Antiguo Convento de la Merced y se buscará siempre una situación ajena a la contemplación del BIC. En cuanto al acabado de éste se prefieren los acabados no de madera y siempre mates y no brillantes. Todo ello con la finalidad de no interferir en la contemplación y valor del propio Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Iglesia y Antiguo Convento de la Merced.

**PROPUESTA** 

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, el elemento del quiosco no se ubicará en los ejes de acceso al Bien de Interés Cultural de Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, y se buscará siempre una situación ajena a la contemplación del BIC. En cuanto al acabado de éste se prefieren los acabados no de madera y siempre mates y no brillantes. Todo ello con la finalidad de no interferir en la contemplación y valor del propio BIC Monumento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

14.- "...EXPTE. 607/2022

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	89/139	



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2023

EXPTE. 607/2022: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL CABEZO DE LA JOYA.

...

**ANTECEDENTES** 

El 28 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA en relación al PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL CABEZO DE LA JOYA DE HUELVA a nombre de Dña. Alejandra Echevarría Sánchez.

ANALISIS DE LA SOLICITUD

El presente informe se emite en cumplimiento del art. 100 bis de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

DIRECTORA DE LA ACTIVIDAD: Alejandra Echevarría Sánchez.

TIPO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA A EFECTOS DE SU AUTORIZACIÓN: Preventiva.

MODALIDAD DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA: Excavación Arqueológica.

MUNICIPIO: Huelva.

(a) Documentación

ART.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	90/139	



Delegación Territorial en Huelva

DOCUMENTACIÓN
INCLUIDO
OBSERVACIONES
6
Requisitos solicitante
I
7,1
Solicitante, dirección y equipo de investigación
SI
7,2
Solicitud suscrita por arqueólogo director
SI
7.4
7,4  Autorización de la propiedad o Declaración responsable
Autorización de la propiedad o Declaración responsable
Autorización de la propiedad o Declaración responsable
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI 10
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI  10 Medidas de seguridad y salud laboral
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI  10 Medidas de seguridad y salud laboral
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI  10 Medidas de seguridad y salud laboral SI
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI  10 Medidas de seguridad y salud laboral SI
Autorización de la propiedad o Declaración responsable SI  10 Medidas de seguridad y salud laboral SI  12 Presupuesto conservación hasta el 20%

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	91/139	



Delegación Territorial en Huelva

Propuesta de actividad arqueológica SI
20,1,b Memoria explicativa de los objetivos. SI
20,1,c Fases de la actividad. SI
20,1,d Delimitación y cartografía SI
20,1,e Desarrollo metodológico SI
20,1,f  Medidas de protección física y conservación SI
20,1,g Estudio económico detallado de la actividad SI
22,1

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	92/139	



Delegación Territorial en Huelva

Solicitud promotor de la obra

SI

22,1,a

Explicación del proyecto de obras

SI

22,1,b

Evaluación del Potencial Arqueológico

SI

(b) Descripción del proyecto que motiva la Actividad Arqueológica

El Proyecto de Urbanización (PU) objeto de este informe tiene como objeto el desarrollo del sector en respuesta a las determinaciones contempladas en la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector U.E-01 "Cabezo de la Joya" (MP PE) y acorde a las determinaciones del PGOU de Huelva. Con ello, se dotarán de las preceptivas infraestructuras de urbanización necesarias y se acometerán los movimientos de tierra necesarios para el acondicionamiento del terreno al servicio de los usos previstos.

La superficie objeto de la actuación es de 25.897,75m2

- (c) Dirección y equipo
  - · Directora:
    - Dña Alejandra Echevarría Sánchez
  - · Arqueólogos:
    - Diego González Batanero
    - Cristóbal Batanero Martín

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	93/139	



Delegación Territorial en Huelva

- José Manuel Beltrán Pinzón
- Encarnación Berjillos
- Salvador Delgado Aguilar
- Olga Guerrero Chamero
- Cristina López Cabot
- Jessica O'kelly Sendrós
- · Restauradora:
  - Rocío Díaz Lozano
- · Antropóloga física
  - Inmaculada López Flores
- · Topógrafos:
  - Diego Gaspar Guardado
  - Juan Molina Castillo

# (d) Objetivos de la actividad

Los principales objetivos que se declaran en el Proyecto de Actividad Arqueológica analizado son los siguientes:

- Determinar áreas de presencia de estratigrafías o estructuras arqueológicas mediante la aplicación de una metodología fundamentada sobre sistemas de registro arqueológico
- Obtener la información necesaria de manera que se pueda definir el tratamiento adecuado de las estructuras documentadas para garantizar la conservación de los valores patrimoniales que contengan.
- (e) Propuesta de actuación y metodología

La Ponencia Técnica de Patrimonio de esta Delegación Territorial emite Informe favorable condicionado a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización mencionado (EXPTE 624/2021), en lo que al patrimonio arqueológico se refiere, al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

• Deberá redactarse un Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de la Manzana 1 resultante del Proyecto de Urbanización de la modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. 01 "Cabezo de la Joya" del Plan general de Ordenación Urbana de Huelva que, conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, exponga detalladamente las

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	94/139	



Delegación Territorial en Huelva

actuaciones que se llevarán a cabo en la mencionada Manzana 1 para garantizar la conservación del registro arqueológico y la difusión de los valores patrimoniales del yacimiento. Dicho Proyecto de Conservación y Puesta en Valor deberá obtener autorización por parte de la administración competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, y según, el Plan de Etapas recogido en la Modificación Puntual del PERI que afecta al Cabezo de la Joya, deberá quedar ejecutado durante la 3ª Etapa de Urbanización (PRIMERA FASE)o, en su defecto, durante la 4ª Etapa de Urbanización (SEGUNDA FASE)

- En tanto en cuanto no queden ejecutados los trabajos autorizados en relación al mencionado Proyecto de Conservación y Puesta en Valor, deberá procederse por parte de la promotora de la urbanización, con anterioridad al inicio de las obras, a la delimitación del área correspondiente a la Manzana 1, mediante valla de obra galvanizada anclada a pie de hormigón dispuesto sobre superficie, quedando prohibido el tránsito de vehículos o maquinaria al interior de este espacio, así como su uso para cualquier fin (vertidos, acopios de cualquier tipo de material, disposición de cualquier tipo de casetas de obra u otras estructuras auxiliares, etc.).
- Respecto al resto del ámbito de actuación que queda fuera de la delimitación de la Manzana 1, el Proyecto de Urbanización prevé "grandes movimientos de tierra de forma abrupta":
- Deberá realizarse, con carácter previo a la ejecución de estos movimientos de tierra, conforme se recoge en el Acuerdo de la Delegación Territorial de 27 de agosto de 2020 por el que se emite informe favorable condicionado a la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E.-1 "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el cabezo que se vean afectos por las edificaciones y obras e infraestructuras de urbanización. El objetivo de este estudio documental será garantizar la conservación de toda la información estratigráfica que pueda ser alterada con motivo de las obras de urbanización, mediante descripción literal, fotografía convencional, fotogrametría, planimetría a escalas adecuadas que permitan tanto la ubicación georreferenciada de las distintas unidades de estratificación que puedan documentarse como la plasmación de detalle de las características morfológicas de éstas, así como cualquier otro procedimiento de recogida de información que se considere adecuado por parte de la dirección de la actividad arqueológica, incluida toma de muestras para la aplicación de analíticas en laboratorio.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	95/139	



Delegación Territorial en Huelva

- Deberá realizarse una excavación arqueológica extensiva manual, conforme al artículo 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, y al artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, de toda la superficie afecta por las edificaciones así como las obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno, incluidos los trabajos de desbroce. Podrán emplearse puntualmente medios mecánicos conforme a metodología propuesta por la dirección de la actividad en el correspondiente Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva que deberá ser autorizado por esta Delegación.
- Deberá realizarse un control arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan en toda la fase de urbanización del sector, conforme al artículo 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, y al artículo 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.
- En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Los objetivos y metodología propuestos en el Proyecto de Actividad Arqueológica que se informa recogen los condicionantes establecidos en dicho informe aunque no es objeto del Proyecto de Actividad Arqueológica que nos ocupa definir el Proyecto de Conservación y Puesta en Valor para la Manzana 1, sino determinar la metodología y alcance de la actuación arqueológica asociada a las obras de urbanización fuera de la manzana 1 de la UE1 del PGOU de Huelva. Sí se tiene previsto ejecutar dentro de la actividad arqueológica los trabajos de delimitación del área correspondiente a la Manzana 1 mediante valla de obra galvanizada sujeta a pie de hormigón dispuesto sobre superficie.

Se prevé el siguiente faseado de la actividad arqueológica:

- Fase 1. Acercamiento y conocimiento del sector.
- Fase 2. Desbroce bajo vigilancia arqueológica con el objetivo de no afectar al posible registro arqueológico que se pudiera detectar. No se acometerá el desbroce al interior de la Manzana 1.
- Fase 3. Estudio documental de todos los tramos de taludes. Se procederá a la documentación de la totalidad de los taludes del sector mediante dibujos, planimetría, fotografía y datos necesarios para la caracterización de la estratigrafía tanto arqueológica como geológica conservada.
  - Fase 4. Excavación arqueológica en extensión. Se subdivide en varias etapas:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	96/139	





 Etapa 1: Se acometerá la actividad arqueológica de excavación en extensión en el ámbito donde, según los datos obtenidos en anteriores actuaciones arqueológicas, se determinó que el registro arqueológico era desconocido. El objetivo es determinar de manera definitiva la presencia o ausencia de registro arqueológico. Este área viene delimitada por un polígono de 1700 metros cuadrados que se

representa en la siguiente figura:

Etapa 2: Se documentará toda la superficie donde se ha definido en el Proyecto de Urbanización

que se van a realizar los siguientes trabajos e instalar las siguientes estructuras: "trabajos previos,

movimientos de tierras demoliciones, red viaria, red de saneamiento, red de abastecimiento de agua, red

de media y baja tensión, red de alumbrado público y red de telefonía." Este espacio se representa en la

siguiente figura:

Etapa 3: Se acometerá la actividad arqueológica de excavación en extensión en el ámbito

destinado a parcelas edificatorias y espacios libres entre parcelas al exterior de la Manzana1. Este

espacio se representa en la siguiente figura:

La metodología que se recoge en el Proyecto de Actividad Arqueológica se concreta en los siguientes

aspectos:

• El procedimiento metodológico de excavación arqueológica será por estratos naturales aplicando el

método Harris de registro arqueológico. Se atenderá de manera especial al estudio del proceso de

estratificación arqueológica.

• Se individualizará y definirá cada unidad estratigráfica con un número de referencia, describiéndose

mediante la distinción de criterios directos (color, textura, consistencia, composición, dureza...) e

indirectos.

• Para el registro de las diferentes unidades estratigráficas (UE) se utilizarán fichas de registro

normalizadas

• Finalizada la fase de desbroce manual se procederá a realizar una limpieza manual exhaustiva que

permita delimitar con exactitud la planta de las estructuras si las hubiera.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	97/139





 Una vez delimitadas en planta las estructuras arqueológicas, se realizara una cartografía base georreferenciada con Estación Total para el geoposicionamiento de cada una de las estructuras que se pudieran localizar.

El proyecto propone la excavación manual de las estratigrafías arqueológicas por parte de técnicos y personal especializado. Sin embargo, dado que el objetivo de la cautela impuesta por esta Delegación Territorial no es la excavación de las estructuras relacionadas con la Necrópolis de la Joya, sino su protección, esta Ponencia Técnica recomienda que se establezca que, en caso de detectarse niveles estructurales, deposicionales y/ o interfaciales relacionados con la Necrópolis Protohistórica de la Joya, se dará aviso a esta Delegación Territorial que será la que determine las actuaciones necesarias para la protección del patrimonio arqueológico. En ningún caso se procederá a la excavación de estructuras o fosas ni a la extracción o recogida de bienes muebles relacionados con la Necrópolis de la Joya sin la autorización previa y expresa de esta Delegación Territorial .

El presupuesto asciende a 1800.000 euros, contemplándose además un 20 % de este presupuesto a labores de consolidación o restauración conforme al artículo 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico:

"INFORME del departamento de protección del patrimonio histórico, adscrito al servicio de bienes culturales, SOBRE EL PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL peri ue 1 Cabezo de la Joya de Huelva.

SERVIVIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El documento objeto del presente informe es el Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva del Proyecto de Urbanización de la Modificación Puntual (MP) del Plan Especial (PE) de la Unidad de Ejecución nº1 (UE-1) La Joya del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva (PGOU), que cuenta con aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 26 de Febrero del 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº91 de 10 de Mayo del mismo año.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	98/139



Delegación Territorial en Huelva

El Proyecto de Reparcelación del PE de UE-1 Cabezo de la Joya, cuyo promotor es la Junta de Compensación Cabezo de la Joya, cuenta con aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva de 7 de Abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº102 de 29 de mayo de 2008.

En el año 2014 la Junta de Compensación redacta un proyecto de urbanización que no llegó a ser tramitado, ya que se consideró necesaria la modificación del Plan Especial, tras un estudio del mercado inmobiliario en el que se planteó que las necesidades del momento diferían de las iniciales.

Con fecha de 20 de julio de 2018 se recibió en el Registro General de esta Delegación Territorial la solicitud del Ayuntamiento de Huelva de la emisión de un informe sectorial respecto al documento de la Aprobación Inicial de la MP del PE de la U.E-1 Cabezo de la Joya del PGOU del municipio de Huelva.

Se remitió Resolución de la Delegada Territorial con fecha de 16 de octubre de 2018 donde se trasladó el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) reunida en sesión 11/2018, de 16 de octubre, que a su vez asumió el informe de la Ponencia de Técnica de Patrimonio Histórico 11/18. En ella se estableció la suspensión del plazo de resolución a resultas de la necesidad de la realización de las actividades arqueológicas, descritas en el mismo informe, y en cumplimiento del art. 29.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) (BOJA nº248 de 19 de diciembre de 2007), que no acompañaban el documento de MP presentado en esta Administración.

Con fecha de 11 de febrero de 2019, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos autorizó la actividad arqueológica denominada "Actividad Arqueológica Puntual en el ámbito de la UE-1 Cabezo de La Joya del PGOU de Huelva", a instancias de la Junta de Compensación, que se desarrolla entre el 8 de abril y el 20 de septiembre de 2019.

El 24 de junio de 2019 se recibió en el Registro General de esta Delegación Territorial, el documento relativo a la Aprobación Provisional de la MP del PERI de la UE-1 Cabezo de La Joya. Lo acompañaba Acuerdo de 3 de junio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, donde se sostiene que la resolución de esta Delegación no se ajusta a derecho, puesto que no cabe la suspensión acordada, ni la realización de los análisis arqueológicos ya en ejecución.

Con fecha de 27 de junio de 2019, se emitió Acuerdo de esta Delegación con el informe previsto en el art. 29.4 de la LPHA con carácter desfavorable sobre el documento de aprobación inicial, al comprenderse que el acuerdo de 3 de junio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva se desentendía de las

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	99/139



Delegación Territorial en Huelva

exigencias de la Resolución, procediendo a la aprobación provisional del documento sin esperar ni acompañar los resultados de los análisis arqueológicos requeridos, que fueron solicitados por la propia Junta de Compensación, que se encontraban en curso y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

La CPPH reunida en sesión 10/2019, de 23 de septiembre, emitió informe desfavorable en relación al documento de Aprobación Provisional.

Con fecha de 20 de noviembre de 2019 se registró en esta Delegación Territorial el documento de "Nueva MP del PE UE-1 Cabezo de La Joya del PGOU de Huelva" solicitando el preceptivo informe sectorial en cumplimiento del art. 29 de la LPHA.

Constatando que dicho documento no se encontraba diligenciado ni contaba con la aprobación del Pleno Municipal, esta Delegación Territorial emitió con fecha de 20 de diciembre de 2019 oficio comunicando que el documento técnico objeto de informe no tenía carácter de instrumento de planeamiento sobre los que se debe el cumplimiento del art. 29 de la LPHA.

Con fecha de 3 de febrero de 2020 se recibió documento de Aprobación Provisional de la "Nueva MP del PE de la UE-1 Cabezo de la Joya del PGOU del municipio de Huelva".

El 27 de agosto de 2020 se emitió Acuerdo de la Delegación Territorial, tras la sesión 9-2020 de la CPPH de 25 de agosto sobre el EXPTE 167/2019 "Aprobación Provisional de la nueva MP del PE UE-1 Cabezo de la Joya del PGOU de Huelva", promovido por el Ayuntamiento de Huelva, en el que se emite informe favorable a la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto, condicionado al deber de atemperar las alturas de los volúmenes, no pudiendo superar la altura del Cabezo de La Joya, así como una serie de condicionantes como el asesoramiento científico por investigadores de reconocido prestigio, informes arqueológicos parciales, excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afectada por las edificaciones y estudio documental de todos los tramos de taludes del cabezo. Este acuerdo se emite tras deliberación en la citada CPPH 9-2019, con el voto desfavorable de este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico y de la Universidad de Huelva.

Contra este Acuerdo, se presenta un recurso de Alzada por la propiedad, y se produce la Aprobación Definitiva de la MP del PE UE-1 Cabezo de La Joya en el pleno del Ayuntamiento de Huelva de 24 de marzo de 2021.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	100/139





El 23 de abril de 2021 la Junta de Compensación aprueba el Proyecto de Urbanización.

PROTECCION PATRIMONIAL

El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el CGPHA como Zona Arqueológica, Área A1 - Casco Antiguo, mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº75 de 03 de julio de 2001). En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LPHA, los bienes inscritos con carácter específico en el CGPHA pasan a tener la consideración de BIC.

ANÁLISIS DEL PROYECTO

El 28 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA en relación al PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL CABEZO DE LA JOYA DE HUELVA a nombre de Dña. Alejandra Echevarría Sánchez.

Este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico emitió informe desfavorable de la MP de la UE-1 La Joya con fecha de 24-08-2020, y dado que este proyecto deriva de aquel, se exponen los mismos argumentos en el análisis de la propuesta de modo resumido:

Dentro de la Zona Arqueológica de Huelva, el yacimiento de La Joya es un hito y uno de los referentes más importantes del patrimonio arqueológico de la capital onubense, tanto por su significación historiográfica como por sus valores históricos, artísticos, identitarios, didácticos, simbólicos, científicos, así como naturales, geológicos, territoriales y ambientales como paisaje cultural asociado a la historia del hombre.

El área geográfica del cabezo de La Joya incluye recursos naturales y culturales, asociados a la evolución histórica, que da paso a un paisaje reconocible para un grupo humano en particular, el tartésico, y el objetivo de la protección de este valor debe ser conservar sus rasgos para su identificación como tal.

El origen del asentamiento humano de Huelva se explica por su singularidad topográfica, que ha condicionado su evolución urbana, determinada por sus cabezos, lugares estratégicos, simbólicos e identitarios desde hace miles de años, y La Joya es uno de los pocos ejemplos que aún perduran en el tiempo. La localización de la Necrópolis en este lugar responde a su elevación y predominancia en el

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	101/139





territorio, ya que desde sus alturas se obtenía una extensa visión de gran parte del espacio marítimo del Golfo de Cádiz y también del continental más inmediato. Su ubicación entre un ambiente de campiña y otro marismeño en la transición a un tercero de tipo marítimo, permitía que sus ocupantes pudieran acceder a una compleja gama de recursos bióticos marinos, fluviales y de campiña. Además de la riqueza arqueológica, la propia elevación contiene un valor natural cuyas características estratigráficas, sedimentológicas y paleontológicas permiten la reconstrucción paleoambiental de periodos milenarios como el tartésico, con unas relaciones visuales únicas hacia la campiña, con las cuencas de los ríos Tinto y Odiel, el estuario y el océano.

Por todo ello, el valor como paisaje cultural asociado al yacimiento se debe salvaguardar dentro del contexto de los cabezos de la ciudad de Huelva como una unidad patrimonial singular, acorde con la definición del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO como "las propiedades culturales que representan las obras combinadas de la naturaleza y del hombre", en la medida de las asociaciones religiosas, artísticas y culturales que la sociedad tartésica identificó en el Cabezo de La Joya y su entorno como elemento natural de carácter sagrado.

La investigación en este importante enclave no se ha acometido en profundidad hasta la fecha, y en este sentido, además de la importancia de lo conocido, es de destacar como valor singular el notable potencial que aún conserva, ya que actualmente no es posible determinar el registro arqueológico completo del yacimiento ni su verdadera extensión. Ambos aspectos se han puesto de manifiesto con la prospección arqueológica llevada a cabo en 2019, con la aparición de 14 nuevas estructuras funerarias, así como por el expolio en el contiguo Cabezo de Roma, situado a cien metros de la Necrópolis delimitada actualmente, en la que atendiendo a las características de los materiales recuperados de idéntica cronología (Siglos VII-VI a. C.) que el yacimiento de La Joya, se apunta como hipótesis que el cabezo de Roma se corresponda con el mismo espacio ritual que La Joya en época tartésica.

El Proyecto responde a los preceptos marcados por el PGOU de Huelva, que tras la inscripción en 2001 del BIC, Zona Arqueológica de Huelva, a día de hoy, transcurridos más de veinte años, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la LPHA: "la inscripción de bienes inmuebles en el CGPHA llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	102/139



Delegación Territorial en Huelva

necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos". Siendo el PGOU anterior a la declaración de este bien, sus determinaciones no resultan compatibles con la protección de sus valores ni su disfrute colectivo, como exige el art. 29.1 de la LPHA. Dada la imposibilidad de compatibilizar una ordenación con las expectativas generadas por un documento sin contenido de protección, es obligada la adaptación del planeamiento urbanístico que lleva aparejada la declaración de BIC.

En las instrucciones particulares de la inscripción del BIC se indica que la finalidad de la inscripción en el CGPH de la Zona Arqueológica de Huelva es proteger y conservar el Patrimonio Arqueológico existente en esa ciudad, y será excepcional el aprovechamiento del subsuelo.

Así mismo tampoco es compatible con el art. 39 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (RPFPHA), (BOJA nº43 de 17 de marzo de 1995), el cual determina que "el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y aplicar los correspondientes mecanismos de reparto. A los efectos del reparto de cargas urbanísticas, se tendrá en cuenta la necesidad de conservación del Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar los aprovechamientos patrimonizables".

Los aprovechamientos urbanísticos otorgados por el PGOU y a los que responde el PE son ajenos a la protección del Patrimonio Histórico, puesto que se establecieron al margen de su consideración y no se ha procedido aún la adaptación del instrumento urbanístico tal y como la LPHA exige, por lo que el PE no resulta adecuado desde el punto de vista de la protección patrimonial ni ha de ser reconocido mientras no cuente con la citada adaptación y aprobación de esta Consejería. La distribución de aprovechamientos no tuvo en cuenta la singularidad espacial y territorial del yacimiento, afectando de manera determinante a sus valores.

Por otra parte, el proyecto supondría el incumplimiento del art.19 de la LPHA, que define la contaminación visual y perceptiva como "aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	103/139





impida o distorsione su contemplación". De este modo, el cabezo pierde su comprensión histórica milenaria como enclave singular y sus relaciones visuales. El hecho de que existan actuaciones urbanísticas ya consolidadas que han afectado a esta identidad espacial, no debe ser excusa para que se continúe degradando urbanísticamente este espacio sin considerar los valores propios de BIC.

#### **PROPUESTA**

Por todo lo anteriormente expuesto, el yacimiento arqueológico de La Joya es excepcional, y el proyecto urbanístico, del que deriva la propuesta de intervención arqueológica, supone una degradación del espacio protegido, afectando a su identidad territorial y a sus valores históricos, artísticos, científicos, identitarios, simbólicos, didácticos, visuales, de contemplación, de perspectiva, de apreciación, de estudio, así como naturales, geológicos y ambientales como paisaje cultural asociado a la historia del hombre.

Contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la LPHA:

- Art. 19 sobre contaminación visual y perspectiva.
- Art. 29 sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.
- Art. 30 sobre planeamiento urbanístico de protección.

La conservación de la Zona Arqueológica de La Joya se ve seriamente amenazada de manera inminente por el proyecto urbanístico, y no resulta compatible con el cumplimiento del art. 39 del RPFPHA sobre las limitaciones al uso y aprovechamiento en el planeamiento territorial y urbanístico respecto a la conservación del Patrimonio Arqueológico.

Las intervenciones arqueológicas y la ordenación urbanística de la Zona Arqueológica de La Joya han de ser promovidas desde un Proyecto General de Investigación reglado que defina los criterios y la metodología para garantizar la plena y correcta investigación, protección, conservación y puesta en valor, según el artículo 14 del RAA. Por tanto, este Departamento de Protección del Patrimonio Histórico considera DESFAVORABLE el "Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva del Proyecto de Urbanización de la Modificación Puntual (MP) del Plan Especial (PE) de la Unidad de Ejecución nº1 (UE-1) La Joya del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva (PGOU)".

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

> Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	104/139

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Fdo.: Pablo S. Guisande Santamaría"

CONCLUSIÓN

La documentación aportada cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la

normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de

17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de

febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo

impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Deberá procederse, con anterioridad al inicio de los trabajos arqueológicos, a la delimitación del área

correspondiente a la Manzana 1, mediante valla de obra galvanizada anclada a pie de hormigón dispuesto

sobre superficie, quedando prohibido el tránsito de vehículos o maguinaria al interior de este espacio, así

como su uso para cualquier fin (vertidos, acopios de cualquier tipo de material, disposición de cualquier

tipo de casetas de obra u otras estructuras auxiliares, etc.). Este vallado se insertará dentro de la Actividad

Arqueológica cuya solicitud de autorización nos ocupa y estará sometido a vigilancia arqueológica.

Se recomienda que en la Resolución de Autorización se especifique que en caso de detectarse niveles

estructurales y /o deposicionales relacionados con la Necrópolis Protohistórica de la Joya, se dará aviso a

esta Delegación Territorial que será la que determine las actuaciones necesarias para la protección del

patrimonio arqueológico. En ningún caso se procederá a la excavación ni recogida de bienes muebles

relacionados con la Necrópolis de la Joya sin la autorización previa y expresa de esta Delegación

Territorial.

En caso de que sea necesario se podrá determinar por esta Delegación Territorial, dado el valor del

registro arqueológico que se puede exponer en el proceso de excavación y con el objetivo de evitar

posibles expolios, la implementación de medidas de seguridad adecuadas a las circunstancias durante la

ejecución de la actividad arqueológica que podrán incluir la presencia física en el yacimiento de guardas

de seguridad, entre otras.

Dada las especiales características geomorfológicas y/o paleontológicas del ámbito

afecto por el desarrollo de la actividad arqueológica, y de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445

delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	105/139





16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español por el que forman parte del Patrimonio Histórico Español "los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico", ante la aparición de registro con valor paleontológico se procederá a su excavación manual con metodología arqueológica, por parte de personal técnico especializado, para su documentación y valoración de cara a establecer las medidas necesarias para la protección de los valores del patrimonio histórico.

Por todo lo cual la solicitud de autorización de actividad arqueológica objeto del presente informe puede ser informada en SENTIDO FAVORABLE desde el punto de vista técnico, elevándose la propuesta a superior criterio para los efectos oportunos, quedando a juicio del órgano autorizante la decisión última al respecto.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia. No nos declaramos competentes para la valoración de la documentación a a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas relativa a medidas de seguridad y salud laboral y seguro de responsabilidad civil.

Procede la elevación de la propuesta para Resolución definitiva. ..".

15.- "...EXPTE. 151/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: ponencia técnica

EXPEDIENTE: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ BETANZOS, 26 DE MOGUER (HUELVA)

...

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	106/139



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Con fecha de 07/04/2022 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/BETANZOS, 26 DE MOGUER, ...

Respecto a dicho documento se concede, con fecha de 5 de mayo de 2022, por esta Delegación Territorial trámite de audiencia para subsanar los condicionantes que se emitían en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 07/2022 de fecha de 26/04/2022 y con carácter Desfavorable.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023		
	RAFAEL ROMERO DÍAZ				
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	107/139		



Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Con fecha de 22/12/2022 se recibe documentación complementaria al Proyecto con la finalidad de dar

respuesta a los condicionantes establecidos en el trámite de audiencia.

El informe resultaba de carácter desfavorable ya que el proyecto de referencia alteraba la edificabilidad al

elevar una planta completa sobre la edificación actual.

La documentación complementaria se acompaña por informe de los servicios técnicos municipales de

carácter favorable justificando que se reduce la ocupación en segunda planta de forma que el aumento de

edificabilidad se limita al espacio ocupado por el ascensor y aseo en planta alta.

La nueva propuesta plantea la construcción de una sola planta y una segunda planta retranqueada de la

fachada y alienada a la fachada de la vivienda colindante para alojar el hueco del ascensor y un aseo y la

conexión con la vivienda vecina. Frente a dicha construcción, queda una azotea transitable a nivel de

planta primera con acabado en baldosas cerámicas simples, a la que se accede desde el nuevo volumen

cubierto a su vez por azotea no transitable con acabado de grava.

La cimentación se realiza mediante losa de cimentación y la estructura mediante pórticos de hormigón

armado y forjado bidireccional.

Los cerramientos se enfoscarán y enlucirán al exterior con mortero de cemento pintado en color blanco. El

material de las carpinterías no queda definido y no se preveen rejas. Alféizar de piedra natural.

Se presenta otra versión en la que se construye otro nivel de planta segunda con otro castillete que

incorpora exclusivamente el hueco del ascensor y con salida a azotea transitable a nivel de planta

segunda, lo que sin embargo, no se corresponde con la memoria y los otros planos.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023		
	RAFAEL ROMERO DÍAZ				
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	108/139		



Delegación Territorial en Huelva

Puesto que se trata de documentación complementaria con la finalidad de dar respuesta a los condicionantes que la Ponencia Técnica recogía en su informe y que sirven de base para la concesión del trámite de audiencia, se revisarán dichos aspectos y se valorarán aquellas nuevas incorporaciones que se hayan podido producir.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS, se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no suponga precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir.

Si bien el castillete que se proyecta es mayor que la superficie necesaria para alojar el ascensor yu distribuidor, se considera que es más oportuno este volumen de cara a la protección patrimonial, toda vez que sirve par regularizar la alineación de la calle con la vivienda colindante a nivel de planta primera, evitándose así nuevos retranqueos en esta zona y mayor arbitrariedad de volúmenes.

Por otro lado, no se encuentra justificable la opción que contempla el segundo castillete a nivel de planta segunda.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	109/139	



Delegación Territorial en Huelva

No se definen las carpinterías exteriores y por tanto se detalla que las ventanas serán de PVC imitación

madera. La puerta de acceso será de madera y la de garaje podrá ser de otro material pero en cualquier

caso, revestida de madera.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los

pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se propone informe FAVORABLE en cuanto a la solución de planta baja y remonte en planta primera de

castillete para ascensor y salida a azotea transitable sobre planta baja acabada en grava. No se autoriza

en cualquier caso el segundo castillete a nivel de planta segunda y el ascensor tan sólo se ejecutará hasta

nivel de planta primera.

Las carpinterías exteriores de las ventanas serán de PVC imitación madera. La puerta de acceso será de

madera y la de garaje podrá ser de otro material pero en cualquier caso, revestida de madera.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de

naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes...."

17.- "... EXPTE .: 33/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	110/139



Delegación Territorial en Huelva

REF: 1-2023.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL MECANISMO HIDRÁULICO DE LA NORIA HIDRÁULICA DEL ALCÁZAR DE NIEBLA (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El castillo y murallas de Niebla fueron declaradas monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, promulgado en el BOE de 20 de abril de 1945, por el entonces Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. Se encuentra la muralla pues inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural, con la tipología de monumento, en los términos de la disposición adicional tercera de la LPHA.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33/2023

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	111/139

Consejería de Turismo, Cultura y **Deporte** 

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

Expte.: 33/2023: PROYECTO DE OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL MECANISMO HIDRÁULICO DE LA

NORIA HIDRÁULICA DEL ALCÁZAR DE NIEBLA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo y murallas de Niebla

**OBJETO DEL INFORME** 

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los

contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)

establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre

bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un

proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos

por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores

culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención

sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico

y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un

programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta

Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido

estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445

delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

	1
Ly,	
RAW	7/3

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	112/139





informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El castillo y murallas de Niebla fueron declaradas monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, promulgado en el BOE de 20 de abril de 1945, por el entonces Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Reales Academias de Bellas Artes de San Fernado y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Se encuentra el castillo pues inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural, con la tipología de monumento, en los términos de la disposición adicional tercera de la LPHA.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	113/139	





DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones proyectadas son promovidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de su Secretaría General para la Cultura, en coordinación con la Delegación Territorial en Huelva.

En el contexto de seguimiento arqueológico de las obras de restauración de la barbacana del castillo de Niebla se documentó la existencia de estructuras hidráulicas emplazadas en la liza suroriental del castillo vinculadas en una noria cuya construcción se estima en el primer tercio del s.XVI. El pozo vinculado a la noria documentado en las campañas arqueológicas de 2019-2020 posee una estructura rectangular de 4 x 2 metros, aunque su anchura se reduce a partir de los 0,94 m de profundidad por la construcción de dos arcos de medio punto dispuestos en ambos lados mayores del pozo. Mantiene una estructura labrada hasta los 8,30 metros de profundidad y a partir de entonces continúa en roca firme.

Sobre los arcos de medio punto se construye el brocal del pozo. La parte trasera del brocal está sobre elevada 3,40 m. sobre la rasante. La elevación del brocal hasta esta altura se debe a la necesidad de elevar el agua para poder regar por gravedad. En la esquina noreste, el brocal tiene un ensanchamiento para crear una plataforma de trabajo rectangular de 3,90 m x 2,80 m, en la que aparece labrada la pileta que recogía el agua para conducirla a una alberca o reservorio. A esta plataforma se accedía mediante una escalera adosada a la pared norte de la que han quedado huellas en el enlucido.

En el flanco sudeste del castillo, próximo a la torre nº 2 y, entre ambos recintos amurallados, había un jardín de naranjos y una noria para su riego. Los datos aportados por la intervención arqueológica llevada a cabo en la barbacana del castillo de Niebla permiten inferir la traza y configuración de la noria, cuyas dimensiones se ajustan a las huellas que los soportes de sustentación de la misma han dejado en el muro que se adosa a los lienzos de la referida barbacana emplazado junto al pozo documentado anexo al mismo, sistema que se ponía en relación con la alberca que surtía de recursos hídricos el espacio que la planimetría histórica refería como huerto de naranjos. Los archivos documentales obrantes en el Archivo

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	114/139	





Ducal de Medina Sidonia nos informan de la existencia de esta noria, incluso refiriendo el costo del forraje para la acélima a ella vinculada.

Al encontrarse el pozo sobre la barbacana, resultaba imposible que en el castillo existiera una noria tradicional de sangre donde el animal diera vueltas alrededor del brocal del pozo. El tipo de noria que debió existir en el castillo debía corresponderse a un ejemplo poco común en la España de la Época Moderna.

La noria de madera que la tratadística del s.XIX define como "movida por lo alto" es un elemento poco común. Para la redacción del proyecto fue necesario por la proyectista realizar una profunda investigación de cada una de las piezas que componen esta estructura para que represente y refleje, con la mayor exactitud posible, el mecanismo de elevación. Se analizaron para ello los antiguos tratados hidráulicos y se han visitado las norias existentes en España de similares características. El diseño de la noria se ha proyectado para que perdure en el tiempo, para ello se tomó la decisión de establecer y diseñar piezas que se puedan reponer fácilmente en trabajos de mantenimiento. Igualmente, junto con el proyecto, se hizo entrega a esta Consejería de una maqueta a escala 1/10 de la noria en donde se ha analizado cada uno de sus componentes y simulado su movimiento para que funcione de manera correcta.

Las norias "movidas por lo alto" poseen un mecanismo y un sistema de engranaje completamente distintos al sistema tradicional. Mantienen la rueda de agua sobre el pozo para elevar el agua mediante arcaduces o cangilones, pero, sin embargo, no conserva la rueda de aire horizontal sobre la del agua. En este caso, para que el animal pueda dar vueltas y mover la estructura, surge un nuevo elemento denominado rueda de puntería. Esta rueda se encuentra paralela a la rueda de agua. Ambas ruedas (la de puntería y la de agua) serán fijadas a la viga principal (o árbol grande), pero será la rueda de puntería la que sirva de engranaje con la rueda de aire, y no la de agua como se realizaba comúnmente. La viga principal tendría una longitud tal que el animal podría girar entre el pozo y el árbol chico (pilar). Cuando el animal caminara por el andén, haría que el árbol chico girara y moviera la rueda de aire. Los dientes de la rueda de aire engranarían con los de la rueda de la puntería y harían que la rueda de agua fijada por el árbol grande rotara. La maroma (o cuerda) donde se encuentran los arcaduces va subiendo y elevando el

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	115/139





agua del pozo. Al inclinarse los arcaduces se vacía su contenido en la artesa o artesilla (pequeño

depósito) para enviar el agua mediante acequia a un reservorio más amplio.

Este tipo de noria se remonta al siglo XIII. Fue el investigador, astrónomo e ingeniero turco (norte de Irak) Al Jazari, el inventor de esta noria. Al Jazari es conocido por su libro El libro del conocimiento de dispositivos mecánicos ingeniosos escrito en el año 1206. Entre muchos de sus inventos revolucionarios para la época se encuentra un dispositivo muy peculiar denominado elevador de aguas nº 3. Este diseño supuso un primer prototipo de la antigua noria de agua (saqiya) donde el animal se encuentra bajo el sistema de empuje de la noria. Además, inventó un novedoso procedimiento complementario de impulsión del agua ayudado por el flujo para elevar el agua. Esta solución permitió elevar el agua de un pozo en lugares donde por el método tradicional no podía ser empleado debido al poco espacio. De igual modo, este novedoso diseño propuesto se podía adaptar fácilmente a diferentes alturas, simplemente cambiando

la longitud de la maroma o cadena.

A lo largo de los siglos, este tipo de noria continuó presentándose y analizándose en los distintos tratados hidráulicos. En el siglo XVI, aparece en el libro atribuido erróneamente a Juanelo Turriano (1500-1585) ingeniero y relojero milanés de Carlos V, que fue conocido por diseñar la máquina hidráulica para elevar el agua a Toledo desde el río Tajo. Entre muchos artilugio hidráulicos mostraba en Los veinte y un libros de los Yngenios, y maquinas de Juanelo... otra de las características más representativas de este tipo de noria es que, al encontrarse el animal por debajo de sistema de engranaje, la noria estaba más elevada y era capaz de subir el agua a una altura mucho mayor que las norias tradicionales.

El proyecto de obras contempla la restitución de las distintas estructuras hidráulicas, compuestas por los siguientes elementos:

RUEDA DE AGUA

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	116/139	





La rueda de agua es de 2,60 metros de diámetro y está conformada por dos aros de 6 cm de espesor enfrentados entre sí. Cada uno de los aros está compuesto por otros dos aros de 3 cm de espesor unidos entre sí con la cola fenólica y tornillería metálica, y ensamblada entre sí a matacorte. El diámetro de la circunferencia total de cada aro se compone de 11 piezas de arco de circunferencia.

La rueda de agua consta de 22 dientes que mantienen una forma rectangular de 44 x 6 x 6 cm. Los dientes se posicionan en el centro de la rueda. Para facilitar el montaje, los dientes van atornillados en sus extremos. Es imprescindible asegurarse que los dientes quedan perfectamente perpendiculares al aro al que se atornilla y que, al atornillar por la cara exterior, no quedan huecos donde se pueda depositar el agua de lluvia. La rueda está consolidada mediante largueros o bastidores y por crucetas de refuerzo. Los largueros recorren longitudinal y transversalmente la rueda y están cortados en sus extremos a inglete. La cruceta de refuerzo (con el mismo diseño en todas las ruedas) se encuentra en la parte interior del aro que lleva el larguero (tal y como figura en plano 1a del proyecto). La luz interior entre bastidores y crucetas es coincidente con el tamaño de la viga. Al encontrarse actualmente el pozo seco, no se ha contemplado en este proyecto la posibilidad de que la noria eleve agua.

En esta rueda se instala la artesa. Esta artesa de madera se ubica en su interior aproximadamente 3,25 metros de altura del suelo. El tipo de madera elegida para la rueda es madera de roble europeo o similar clase resistente C24 y clase de uso 3.2. por su buen comportamiento al exterior en Andalucía y por su gran resistencia y durabilidad. Además, es apto para el tratamiento de protección con autoclave. Posteriormente se le aplicará tratamiento de lasur incoloro.

La madera elegida para los dientes es madera de encina por su buen comportamiento al exterior en Andalucía y gran resistencia al desgaste. Clase resistente C22 y clase de uso 3.2. Será tratada con autoclave y una posterior aplicación de lasur incoloro.

RUEDA DE PUNTERÍA

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	117/139	



Delegación Territorial en Huelva

La rueda de puntería tiene una dimensión de 2,18 metros de diámetro. Consta únicamente de un aro de 6 cm de espesor. El aro está constituido a su vez por dos aros de 3 cm de espesor unidos entre sí por cola fenólica y tornillería metálica, y ensamblada entre sí a matacorte. El número de tramos de arco de circunferencia de cada aro es de 11.

La rueda de puntería está compuesta por 27 dientes de 10 x 6 cm que mantienen la forma redondeada en su extremo exterior. Los dientes se posicionan a aproximadamente 12 cm del exterior de la rueda. Para facilitar el montaje, los dientes van atornillados al aro en el extremo interior. Es imprescindible asegurarse que los dientes quedan perfectamente perpendiculares al aro al que se atornilla y que, al atornillar por la cara exterior, no quedan huecos donde se pueda depositar el agua de lluvia.

La rueda está consolidada mediante largueros o bastidores y por crucetas de refuerzo. Los largueros recorren longitudinal y transversalmente la rueda y están cortados en sus extremos a inglete. La cruceta de refuerzo (con el mismo diseño en todas las ruedas) se encuentra en la zona interior de la rueda que lleva el larguero (tal y como figura en en plano 2a del proyecto). La luz interior entre bastidores y crucetas es coincidente con el tamaño de la viga.

El tipo de madera elegida para la rueda es madera de roble europeo o similar clase resistente C24 y clase de uso 3.2. por su buen comportamiento al exterior en Andalucía y por su gran resistencia y durabilidad. Además, es apto para el tratamiento de protección con autoclave. Posteriormente se le aplicará tratamiento de lasur incoloro. La madera elegida para los dientes es madera de encina por su buen comportamiento al exterior en Andalucía y gran resistencia al desgaste. Clase resistente C22 y clase de uso 3.2. Será tratada con autoclave y una posterior aplicación de lasur incoloro.

### RUEDA DE AIRE O MOTRIZ

La rueda de aire es de 1,65 metros de diámetro. Consta de dos aros de 6 cm de espesor. Cada uno de los aros esta constituido por dos aros de 3 cm de espesor unidos entre si por cola fenolica y tornilleria

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	118/139	





metalica, y ensamblada entre si a matacorte. El numero de tramos de arco de circunferencia de cada aro es de 11.

La rueda de aire contiene 22 dientes que mantienen una forma trapezoidal de 54 x 5-4 cm. Los dientes se posicionan en el canto de la rueda. La rueda de aire tiene orificios para introducir los dientes. En la cara superior, los orificios son de 5 x 5 cm y en la cara inferior 4 x 4 cm. Para asegurar su perdurabilidad, los dientes se atornillan por la cara inferior de la rueda inferior para evitar, en la parte superior, la oxidación de los tornillos debido a la acumulación y permanencia de agua. Es imprescindible asegurarse que los dientes quedan perfectamente perpendiculares al aro al que se atornilla, pues un pequeño desvío provocaría un problema de engranaje con la rueda de puntería.

La rueda está consolidada mediante largueros o bastidores y por crucetas de refuerzo. Los largueros recorren longitudinal y transversalmente la rueda y están cortados en sus extremos a inglete. Sin embargo, los largueros de la cara inferior y la cara superior son distintos. Los superiores mantienen el mismo diseño que en las otras ruedas (la luz interior entre bastidores y crucetas es coincidente con el tamaño del pilar central) y van atornillados a éste, pero los dos bastidores centrales de la cara inferior se encastran en el interior del pilar. Este método se emplea para que la rueda descanse sobre los bastidores y el pilar. Todos los largueros están cortados en sus extremos a inglete. La cruceta de refuerzo (con el mismo diseño en todas las

ruedas) se encuentra en el interior de la rueda superior (tal y como obra en el plano 3a del proyecto).

El tipo de madera elegida para la rueda es madera de roble europeo o similar clase resistente C24 y clase de uso 3.2. por su buen comportamiento al exterior en Andalucía y por su gran resistencia y durabilidad. Además, es apto para el tratamiento de protección con autoclave con penetración profunda (P8 y P9 75% del volumen). Posteriormente se le aplicará tratamiento de lasur incoloro (penetración P2).

La madera elegida para los dientes es madera de encina por su buen comportamiento al exterior en Andalucía y gran resistencia al desgaste. Clase resistente C22 y clase de uso 3.2. Será tratada con autoclave y una posterior aplicación de lasur incoloro.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	119/139	



Delegación Territorial en Huelva

VIGA PRINCIPAL

La viga principal o árbol grande es de 5,30 metros de longitud y tiene una sección cuadrada de 0,25 x 0,25 m para que la sujeción con las ruedas de agua y puntería sean más seguras. A modo de diseño, los vértices del centro de la viga principal se podrán redondear. La viga principal estará apoyada en el muro reconstruido del pozo y tendrá un cojinete de acero insertado en cazoletas de madera que permita el giro del perno de acero galvanizado existente en el extremo de la viga. En el otro extremo, la viga principal estará apoyada en una viga secundaria de madera y tendrá un sistema de movimiento similar.

La madera elegida para este elemento es madera pino silvestre por su buen comportamiento al exterior en Andalucía. Es una especie sin durabilidad natural y muy impregnable para el tratamiento de protección con autoclave. Clase resistente C22 y clase de uso 3.2. Posteriormente se le aplicará tratamiento de lasur incoloro.

PILAR CENTRAL

El pilar central o árbol chico es de 2,10 metros de altura. Posee un hueco en su interior para insertar los dos bastidores centrales inferiores de la rueda de aire. Este hueco es diferente en sus caras. En dos caras opuestas tendrá una altura de 15 cm, y en las otras dos, una altura de 23 cm. Esto es así porque para insertar el primer bastidor de 15 cm de altura basta con tener un hueco de la misma altura, y sin embargo, para insertar el larguero superior, necesita el espacio suficiente (23 cm) para penetrar el pilar y caer sobre el primer bastidor.

El pilar central gira sobre dos pernos de acero galvanizado insertados en ambos extremos. En la parte superior, este giro se realiza con un cojinete del mismo material anclado a la viga secundaria. En el extremo inferior, sobre un apoyo de piedra caliza. Hay que extremar la precaución en la inserción de los pernos metálicos en ambos externos del pilar ya que deben quedar perfectamente verticales. Si esto no

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	120/139



Delegación Territorial en Huelva

fuera así, la rueda de aire se inclinaría, provocando problemas de engranaje con la rueda de puntería. El

pilar se reforzará con abrazaderas metálicas en ambos extremos y, sobre y bajo el mayal.

La madera elegida para este elemento es madera pino silvestre por su buen comportamiento al exterior en

Andalucía. Es una especie muy durable y apto para el tratamiento de protección con autoclave. Clase

resistente C22 y clase de uso 3.2. Posteriormente se le aplicará tratamiento de lasur incoloro.

La madera elegida para la construcción del mayal es madera de olivo.

VIGA SECUNDARIA

La viga secundaria sirve de apoyo a la viga principal y da soporte al pilar central. Es de sección cuadrada

de 0,25 x 0,25 m y de una longitud de 6,40 m. Tiene dos pilares de piedra caliza de soporte.

La madera elegida para este elemento es madera pino silvestre por su buen comportamiento al exterior en

Andalucía. Es una especie muy durable y apto para el tratamiento de protección con autoclave. Clase

resistente C22 y clase de uso 3.2. Posteriormente se le aplicará tratamiento de lasur incoloro.

El documento incorpora un PROGRAMA DE MANTENIMIENTO que pauta la conservación preventiva en

los siguientes términos:

Cada año:

Inspección visual para detectar:

- Ataque de insectos xilófagos (carcomas o termitas), normalmente detectables por la aparición de

pequeños agujeros que desprenden polvo amarillento.

Aparición de flechas excesivas.

Situaciones persistentes de humedad.

- Aparición de pandeos o desplomes.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	121/139



Delegación Territorial en Huelva

Erosiones en soportes vistos.

Cada dos años:

Tratamiento de protección:

- Lasur incoloro. Se le exigirá al correspondiente suministrador que aporte la ficha técnica y la correspondiente garantía y que especifique el mantenimiento recomendado.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Alcázar de Niebla, contemplando la restitución esquemática del mecanismo hidráulico de la Noria emplazada en la liza suroriental, junto al huerto de naranjos al que refieren las fuentes documentales.

Los materiales empleados en las obras de restauración proyectadas resultan compatibles con los del bien cultural, tal como establece al efecto el art. 20.3 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), siendo asimilables a los originalmente dispuestos en el mecanismo hidráulico. En su elección se han seguido criterios de reversibilidad, que ofrezcan comportamientos y resultados suficientemente contrastados.

Los métodos constructivos y los materiales utilizados son acordes con la tradición constructiva del bien cultural no alterándose su apariencia externa ni su conformación. Se ha optado por una restitución esquemática dado que la voluntad perseguida no fue la de aportar una reproducción mimética de la noria, sino de aportar mayor legibilidad a las funcionalidades de los restos arqueológicos exhumados que posibilitasen la legibilidad de esos espacios vinculados al huerto de naranjos referido en las fuentes

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	122/139



Delegación Territorial en Huelva

documentales, irrigado desde las albercas surtidas del agua proveniente del impulso elevador de la noria

cuya restitución se persigue.

Se incorpora debidamente un programa de mantenimiento, al objeto de garantizar su conservación

preventiva, dando con ello cumplimiento a los requerimientos del art.22.1 (LPHA).

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el

art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el

mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde

su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente

han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento

de autorización de las actuaciones proyectadas.

El Jefe del Departamento de

Conservación del Patrimonio Histórico

Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio"

**PROPUESTA** 

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Alcázar

de Niebla, contemplando la restitución esquemática del mecanismo hidráulico de la Noria emplazada en la

liza suroriental, junto al huerto de naranjos al que refieren las fuentes documentales.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	123/139



Delegación Territorial en Huelva

Los materiales empleados en las obras de restauración proyectadas resultan compatibles con los del bien cultural, tal como establece al efecto el art. 20.3 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), siendo asimilables a los originalmente dispuestos en el mecanismo hidráulico. En su elección se han seguido criterios de reversibilidad, que ofrezcan comportamientos y resultados suficientemente contrastados.

Los métodos constructivos y los materiales utilizados son acordes con la tradición constructiva del bien cultural no alterándose su apariencia externa ni su conformación. Se ha optado por una restitución esquemática dado que la voluntad perseguida no fue la de aportar una reproducción mimética de la noria, sino de aportar mayor legibilidad a las funcionalidades de los restos arqueológicos exhumados que posibilitasen la legibilidad de esos espacios vinculados al huerto de naranjos referido en las fuentes documentales, irrigado desde las albercas surtidas del agua proveniente del impulso elevador de la noria cuya restitución se persigue.

Se incorpora debidamente un programa de mantenimiento, al objeto de garantizar su conservación preventiva, dando con ello cumplimiento a los requerimientos del art.22.1 (LPHA).

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	124/139



Delegación Territorial en Huelva

18.- EXPTE .: 160/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 1-2023.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL AGUA, PUERTA DEL BUEY Y

LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El castillo y murallas de Niebla fueron declaradas monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, promulgado en el BOE de 20 de abril de 1945, por el entonces Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. Se encuentra la muralla pues inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural, con la tipología de monumento, en los términos de la disposición adicional tercera de la LPHA.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	125/139



Delegación Territorial en Huelva

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 160/2021

Expte.: 160/2021

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DEL AGUA Y PUERTA DEL BUEY Y

LIENZOS ADYACENTES DE LA MURALLA DE NIEBLA

Bien de Interés Cultural: Castillo y murallas de Niebla

**OBJETO DEL INFORME** 

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

> Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	126/139





Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El castillo y murallas de Niebla fueron declaradas monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, promulgado en el BOE de 20 de abril de 1945, por el entonces Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	127/139





Se encuentra la muralla pues inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural, con la tipología de monumento, en los términos de la disposición adicional tercera de la LPHA.

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones proyectadas son promovidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de su Secretaría General para la Cultura, en coordinación con la Delegación Territorial en Huelva. Las obras de restauración de la Puerta del Agua, Puerta del Buey y lienzos adyacentes de la muralla de Niebla cuentan con informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 03/2021, de fecha 8 de abril de 2021, contando con autorización de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en base a tal informe favorable. Se postula ahora un modificado técnico del referido proyecto de obras a efectos de garantizar la securización estructural de la Torre del Agua de la muralla de Niebla.

Conforme al clausulado del PPTP de la Dirección Facultativa y atendiendo a la propuesta motivada remitida a esta Delegación Territorial por la Dirección Facultativa (DF), en su condición de responsable del contrato de obras en los términos prevenidos en el art.62.2 (LCSP), se dio traslado a los servicios centrales de la Consejería, a efectos de su informe por la oficina de supervisión de proyectos y elevación al órgano de contratación de la solicitud de redacción de proyecto modificado y continuación provisional de los trabajos en base a la propuesta técnica remitida. Los precios contradictorios que se adjuntan en la propuesta técnica han sido aceptados en el trámite de audiencia por la empresa contratista y se adjuntan debidamente firmados por la misma, junto con la Dirección Facultativa.

En los términos sustanciados en el informe motivado emitido por la Dirección Facultativa de las obras, según se reseña textualmente en el mismo:

"Durante el proceso de restauración de la cúpula de la Puerta del Agua, se levanta el pavimento y se inicia la excavación del relleno de la cúpula. En este proceso, se identifican tres grandes grietas. Imposibles de

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	128/139





detectar en fases anteriores, que parten completamente la cúpula en gajos y que se proyectan hasta los paramentos sur, este y oeste de la puerta. Las grietas atraviesan completamente el espesor de la cúpula y su proyección en los muros perimetrales se hace patente también en los alzados, una vez retirados los forros de mampostería de restauración, por lo que hasta la fecha estaban ocultos bajo los forros de restauración de los paramentos. Además, la retirada de los rellenos ha permitido observar la situación real del muro sur de la puerta. Se observa cómo la fábrica original y la de restauración están desplazadas respecto a los rellenos de la cúpula y, por tanto, no están realizando su función de compresión alrededor del anillo de la cúpula. El descubrimiento de estas grietas abiertas que deforman por completo la geometría de la cúpula y la falta total de trabazón y compresión por parte de los muros perimetrales en relación con la cúpula, imposible de detectar antes del vaciado parcial del intradós de la cúpula, nos obligan a tomar medidas encaminadas a asegurar el trabajo conjunto de todo el perímetro y de la cúpula, así como su estabilidad estructural ante futuras incidencias de cualquier índole. Se llevan a cabo cálculos estructurales en este sentido, (que se adjuntan en anexo) que permiten comprobar el estado inestable del conjunto en el momento actual y la necesidad de atado de los muros perimetrales para recuperar dicho equilibrio.

Por este motivo, se propone como solución técnica el atado y cosido del zuncho perimetral de la cúpula, mediante la instalación de pletinas de acero inoxidable empotradas en las cuatro esquinas del cubo que conforma la puerta. Dichas pletinas se cosen a la fábrica mediante taco químico cada 20 cm y desde los lados este, oeste y sur y lanzan tensores también a modo de tirante al lienzo frontero (se adjunta en anexo detalle constructivo). De este modo, se asegura el trabajo a compresión de todo el conjunto y se evitarán posibles movimientos no controlados de los muros perimetrales.

El resto de la reparación de la cúpula se realizará siguiendo las indicaciones del proyecto. Por todo ello, y atendiendo a que las causas que motivan esta actuación han sido sobrevenidas e imprevisibles y no alteran la naturaleza global del contrato (art. 205. 2, b LCSP), se hace necesaria la redacción de un modificado del proyecto aprobado que recoja las actuaciones descritas, las cuales se rigen por el principio de mínima intervención y economía de medios, comportando las actuaciones imprescindibles para asegurar el adecuado comportamiento estructural de la Puerta del Agua. Dicho modificado, incorporará un

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	129/139

# Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Delegación Territorial en Huelva

nuevo precio contradictorio y supondrá la variación de medición en algunas partidas que se indican a continuación.

Estas variaciones no suponen un incremento en el presupuesto global, que se ve compensado en su conjunto, suponiendo, por tanto, un modificado a coste 0 y encontrándonos dentro de la exigencia de no superar el 15% del precio del contrato (art. 205.2.c). En documento adjunto se aporta detalle de la solución de cosido propuesta, el cálculo estructural y la justificación correspondiente de la necesidad de refuerzo y atado de la torre y el precio contradictorio y cuadro de precios comparativos donde se puede comprobar el NO incremento del presupuesto global. En atención a evitar los perjuicios que pudiera ocasionar al interés público la suspensión temporal de las obras, se propone la continuación provisional de las mismas en los términos previstos en la propuesta técnica suscrita por esta Dirección Facultativa de las obras. Dicho modificado NO supondría incremento del Presupuesto de Adjudicación del proyecto aprobado de PEM: 317.896,47 € ".

En base a tales motivaciones sustanciadas por la DF procede la elevación al órgano de contratación para que en los términos del art.242.5,c) sustancie conformidad a la solicitud de redacción de proyecto modificado de obras de carácter no sustancial y acuerde la continuación provisional de las mismas, materializándose su ejecución conforme a las determinaciones dispuestas en la propuesta técnica que se regirán por los precios fijados contradictoriamente, los cuales cuentan con aceptación de la empresa contratista que firma la conformidad a los mismos. La continuación provisional de los trabajos se fundamenta en razones de interés público general dado que la suspensión de las mismas supondría graves perjuicios para el interés público dado que la materialización de las obras está sujeta a plazos limitativos en su ejecución que derivan de su inclusión en el Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2014-2020), que acotan el periodo elegible de los mismos a efectos de su justificación efectiva de los fondos crediticios FEDER. Procede recabar informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, quien en los términos del art.242.5,e) habrá de motivar la adecuación de los nuevos precios fijados contradictoriamente a los precios generales de mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art.102 (LCSP).

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	130/139





VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor de la

muralla de Niebla, contemplando la securización estructural de la Torre del Agua.

Las actuaciones de restauración fueron ya debidamente autorizadas postulándose ahora la necesidad de

redacción de un proyecto modificado para disponer la solución técnica de atado y cosido del zuncho

perimetral de la cúpula, encaminadas a asegurar el trabajo conjunto de todo el perímetro y de la cúpula,

así como su estabilidad estructural ante futuras incidencias de cualquier índole. Las actuaciones

propuestas se rigen por el principio de mínima intervención y economía de medios. Se aporta al efecto los

cálculos estructurales que ratifican la adecuación de las soluciones constructivas dispuestas para

garantizar el comportamiento solidario de los distintos estratos de los paramentos de la torre del Agua,

garantizando su securización estructural.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el

art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el

mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde

su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente

han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento

de autorización de las actuaciones proyectadas.

El Jefe del Departamento de

Conservación del Patrimonio Histórico

Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio"

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445

delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

	1
	"
	<b>(a)</b>
5	
NEW YEAR	2 M

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	131/139	

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

**PROPUESTA** 

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor de la

muralla de Niebla, contemplando la securización estructural de la Torre del Agua.

Las actuaciones de restauración fueron ya debidamente autorizadas postulándose ahora la necesidad de

redacción de un proyecto modificado para disponer la solución técnica de atado y cosido del zuncho

perimetral de la cúpula, encaminadas a asegurar el trabajo conjunto de todo el perímetro y de la cúpula,

así como su estabilidad estructural ante futuras incidencias de cualquier índole. Las actuaciones

propuestas se rigen por el principio de mínima intervención y economía de medios. Se aporta al efecto los

cálculos estructurales que ratifican la adecuación de las soluciones constructivas dispuestas para

garantizar el comportamiento solidario de los distintos estratos de los paramentos de la torre del Agua,

garantizando su securización estructural.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de

naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes...".

19.- "... EXPTE 40/2023

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	132/139	

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Junta de Andalucía

Delegación Territorial en Huelva

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 01/2023

EXPEDIENTE: PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL CASTILLO DE SANTA

OLLALLA DEL CALA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada

por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento, en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la

vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**OBJETO DEL PROYECTO** 

Tiene entrada en el registro de esta Delegación (nº202327500000121) PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL DEL CASTILLO DE SANTA OLALLA DEL CALA, remitido por el Ayuntamiento

de dicha localidad.

Según la documentación aportada:

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	133/139	





"El presente documento desarrolla la iniciativa del proyecto de 2003, donde la arquitecta Inmaculada Jiménez Aguilar (que también suscribe esta memoria) proponía la incorporación de señalética cultural en el castillo para dotarlo de un contenido patrimonial interpretativo desde su estado inicial documentado al estado final visible, compendiando todas sus fases, así como de otros contenidos temáticos adscritos al Bien en su relación con el entorno inmediato. Es por ello que se presenta esta memoria al Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala a fin de solicitar subvención al efecto.

(...)

El castillo representa el hito dinamizador del patrimonio y turismo cultural de la localidad. Su histórica situación geoestratégica, dominante del paisaje de la Vía de la Plata en la ruta Sevilla-Badajoz, le confiere un atractivo foco de excelencia para la captación de flujos turísticos.

La puesta en valor del castillo se ha venido ejerciendo a través de los sucesivos proyectos de restauración. Sin embargo, la completa puesta en valor se concibe a través una la señalización turísticocultural dentro del castillo, acorde con el recorrido que se efectúa por sus murallas y patio de armas, mediante una señalética en la que se expongan contenidos propios de la construcción y de la poliorcética de la fortaleza.

Durante el recorrido, a la vez que se contemplen los vestigios arquitectónicos, arqueológicos y el paisaje del entorno, el visitante podrá contar con el apoyo de paneles expositivos con contenidos textuales y gráficos que muestren y amplíen los conocimientos sobre la historia del castillo, de la localidad y el territorio circundante.

Por todos los motivos referidos, se presenta a continuación la propuesta de señalética siguiente.

(...)

Se propone una señalética con las siguientes características formales y de contenido mínimo:

- Paneles con un diseño homogéneo en todo el conjunto.
- Contar con un discurso expositivo sencillo, divulgativo y didáctico.
- Ubicación fácilmente localizable sin interferir en el recorrido cultural programado.
- Materiales compatibles con el BIC, con características de resistencia mecánica y de protección a los agentes atmosféricos y rayos UV contrastadas.
- Se estima necesarios un mínimo de 8 atriles y 2 tótem.

(...)

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	134/139	





Los materiales propuestos son:

- Estructura soporte de perfilería de acero galvanizado, en perfiles LPN de 40.4 mm, conformando marcos arriostrados en vertical, horizontal o inclinados con ángulo del panel del atril de unos 35º de inclinación.

- Panel de placa Dibond o composite, tipo sándwich, de aluminio y alma de polietileno termoplástico de espesor total mínimo 4 mm, con chapas de 0,5mm con fondo de color liso mate (blanco o negro) y dimensiones 40x100 cm.
- Tornillería de acero inoxidable en la fijación entre elementos y sellado de poliuretano en juntas de apoyo.
- Dado de hormigón prefabricado de 35x35x10 cm en base de tótem o atriles en patio de armas, revestido de chapa de protección superior de 35x35x2mm, apto para el traslado de los paneles o con tetones de fijación al suelo según el caso.
- Anclaje de atriles colocados sobre superficies de adarves o torres soladas, mediante pernos de anclaje soldados a la perfilería, en perforaciones puntuales convenientemente selladas.

La información contenida en los paneles tendrá las siguientes características:

- Rotulación impresa digitalmente en plana (o en se defecto vinilo polimérico laminado con protección UV y anti-grafiti), en color negro o blanco la información textural y con colores varios la información gráfica.
- Información bilingüe: Textos en español y en inglés.
- Plano de ubicación y numeración de paneles para futura inclusión de recorrido con código QR vinculado a página web.
- Logotipos institucionales que participan en el proyecto (Ayuntamiento, GDR, programa europeo LEADER, etc.).

Se toma como ejemplo de señalética de similares características la del castillo de San Marcos, Sanlúcar del Guadiana, por estar aprobada por la Comisión Provincial de Patrimonio de Huelva y estar colocada desde 2017 con resultados favorables.

(...)

Los atriles se colocarán con los paneles de 100x40 cm en horizontal de forma que no sobresalgan de por encima de la altura de los pretiles del castillo en ningún caso, debiendo estar a 90 cm del suelo la arista más elevada. Los tótems dispondrán de una altura máxima de 170 cm de la placa base y el panel tendrá las mismas dimensiones de 40x100 cm colocado en vertical.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	135/139	



Delegación Territorial en Huelva

(...)

Cada panel informativo se ubicará siempre donde sea posible la interpretación de lo que contempla el/la visitante a lo largo del recorrido visitable.

Se considera la señalética aquí definida exclusiva del recinto fortificado del castillo, ubicándose siempre en puntos del interior del mismo, ya sea en las torres o en el patio de armas, con el objetivo de no interferir con otras señaléticas turísticas en la calle de acceso o en el entorno con la Iglesia parroquial Ntra. Sra. de la Asunción.

En el plano siguiente se definen los puntos de interpretación patrimonial, listándose a continuación la situación y contenido de cada panel, versándose en las siguientes temáticas:

- Arquitectura defensiva medieval: Sistema constructivo del Castillo de Santa Olalla del Cala.
- Banda Gallega: Ordenes militares y relación de Santa Olalla con otros castillos serranos.
- Arqueología y cultura material documentada.
- Paisaje urbano y natural de Santa Olalla del Cala".

Respecto al contenido de los paneles:

"Punto 1.- Situado en el patio de armas, tras atravesar la entrada al castillo en recodo por la Torre Mayor. Contendrá la planta del castillo con el listado de elementos construidos que contiene. Descripción gráfica de la implantación y poliorcética del castillo. Se hará constar en este panel la pertenencia del castillo a la "Banda Gallega".

Punto 2.- Situado en el interior de la Torre Mayor (también conocida como Torre del Homenaje o del Alcaide), en planta alta. Contendrá la descripción poliorcética de la torre, así como las características principales del estilo gótico-mudéjar de tradición almohade que es visible en el castillo.

Punto 3.- Situado en la Torre X (conocida como Torre del Rayo) Contendrá la historia del moderna del castillo, uso en el siglo XIX por la Armada Española durante la Invasión francesa, abandono del cementerio y del desplome la Torre, origen de las restauraciones del siglo XX.

Punto 4.- Panel situado dentro de la Torre IX (conocida como Almena del Cuco). Contendrá la referencia a las ampliaciones históricas del castillo en los siglos XIV y XV, así como las tipologías de bóvedas que son visibles en sus tres torres con estancias cubiertas.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA



Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	136/139	



Delegación Territorial en Huelva

Punto 5.- Situado en la terraza de la Torre VIII (conocida como Torre Norte). Contendrá la descripción del

paisaje y del entorno cercano, relacionando este punto con la Sierra de El Viso y el origen de la actual

Santa Olalla, quedando a los pies el conjunto patrimonial del Manantial del Arroyolimón, construido para

garantizar el agua en el castillo y para el afianzamiento de la población cristiana, siendo vigilado desde

dicha torre.

Punto 6.- Situado en la terraza de la Torre VI. Contendrá la interpretación de la torre directamente

relaciona con el sistema constructivo medieval y la poliorcética de las torres del flanco oeste, así como

una breve descripción de la ocupación humana de cerro donde se asienta el castillo y de los resultados de

las campañas arqueológicas que se llevaron a cabo en el patio de armas del castillo entre 1989 y 2005.

Punto 7.- Situado en la Torre IV. Contendrá la relación del castillo con la Iglesia Parroquial y la aljama

judía que se emplaza a los pies de ambos monumentos.

Punto 8.- Situado en la Torre III (conocida como Torre de la Iglesia). Contendrá la descripción de la propia

torre, donde son visibles las fases constructivas del castillo a lo largo de su historia, entre los siglos XIII y

XXI.

Punto 9.- Situado en la Torre II. Contendrá la descripción de la denominada "Banda Gallega", a la cual

pertenece este Castillo, y se establecerá una conexión entre los distintos castillos pertenecientes a la

misma comarca. Contendrá una breve descripción del paisaje histórico y arquitectónico-defensivo visible

desde el castillo de Santa Olalla, en relación a la defensa del reino de Sevilla frente al avance de las

órdenes militares extremeñas (castillo de El Real de la Jara- Monasterio de Tentudía - Cerro de Santa

María).

Punto 10.- Situado frente a la poterna del flanco oeste. Contendrá la descripción del sistema defensivo de

la poterna y la referencia a la fachada que rememora el uso del castillo como cementerio municipal

durante 80 años."

**PROPUESTA** 

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los

pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445

delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

(P)	J
	<b>W</b>
V	
LEVENCE LE	2 r

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ.  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023	
	RAFAEL ROMERO DÍAZ			
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	137/139	

Consejería de Turismo, Cultura y **Deporte** 

Delegación Territorial en Huelva

Vista la propuesta del proyecto de señalización del Castillo de Santa Olalla del Cala, resulta compatible

con los valores del BIC. Los contenidos no resultan invasivos respecto de la conformación de los espacios

arquitectónicos, compatibilizando la aportación de contenidos específicos descriptivos de la realidad

histórica y la dimensión patrimonial de la fortaleza.

Los elementos del equipamiento e instalaciones definidos resultan compatibles con los valores del

monumento, no generando menoscabo o afectación negativa sobre las mismas al disponerse desde

criterios no invasivos, minimizando las sujeciones a paramentos, todo ello con la finalidad de no interferir

en la contemplación y valor del BIC.

Junta de Andalucía

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de

naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las

consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en

materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran

pertinentes...".

V° B°

LA PRESIDENTA,

**EL SECRETARIO,** 

FDO.: MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

> Avda. De Alemania, 1bis 21001 HUELVA

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfw007ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	138/139

Código:RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	31/01/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw905HKCJMCkjm78sfwQ07ssSuZ	PÁGINA	139/139